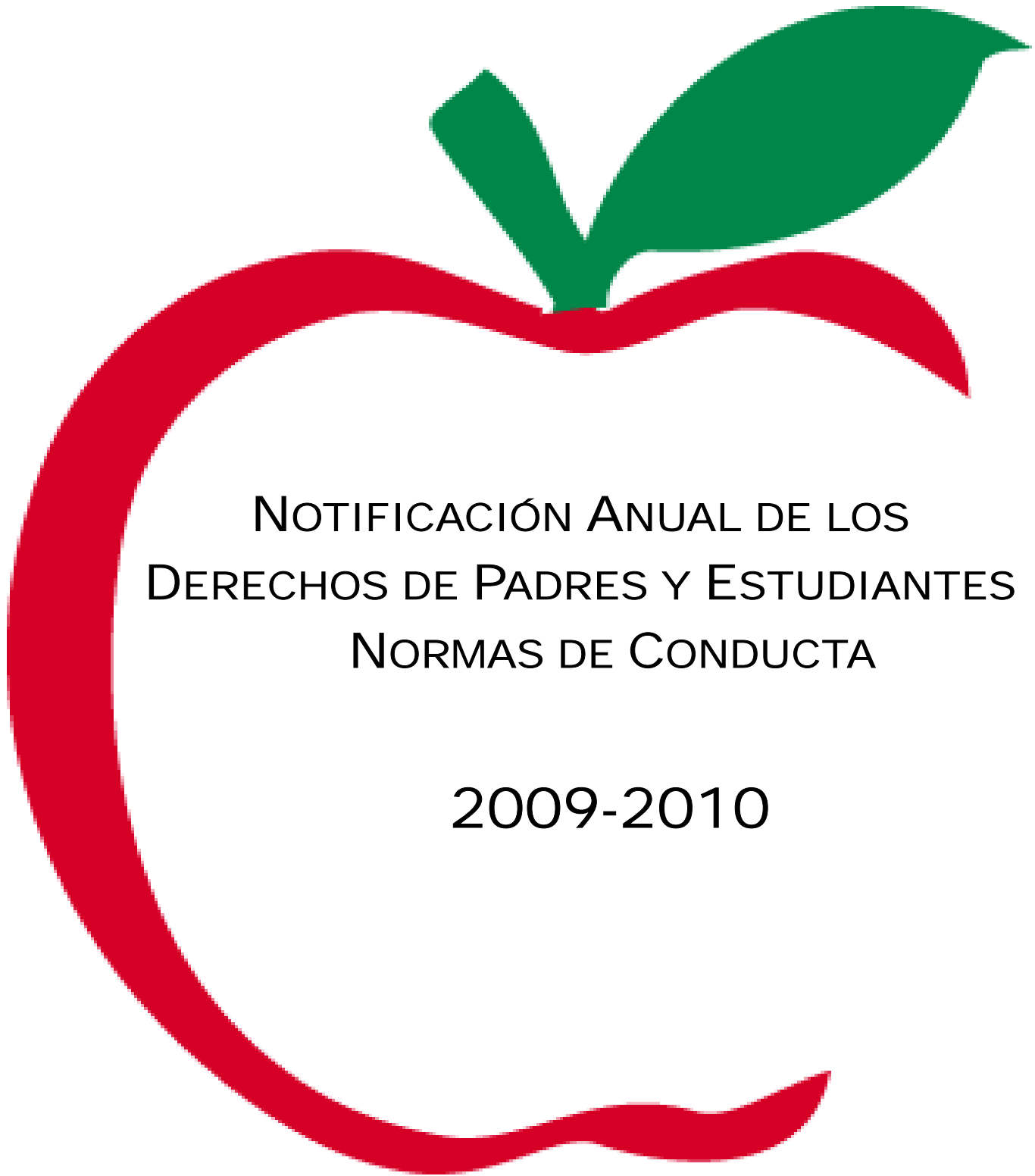


DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LA
CIUDAD DE SACRAMENTO



NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS
DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES
NORMAS DE CONDUCTA

2009-2010

www.scusd.edu

Bienvenidos al Año Escolar 2009-2010

Mensaje del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento



Estimados Estudiantes y Padres o Tutores:

¡Les doy la bienvenida al nuevo año académico! Esperamos con ansias poder trabajar con ustedes para asegurar un nuevo año productivo y lleno de éxitos. Para su información y su referencia sobre el comportamiento esperado, el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento ha publicado la Notificación Anual de los Derechos de Padres/Tutores y las Normas de Conducta.

Por favor lea este folleto en su totalidad y hable sobre éste con su familia. Si usted tiene preguntas, le animamos a que hable con el maestro o director de su niño. Un formulario de reconocimiento, el cual nota que usted ha leído esta publicación, se encuentra adjunto.

Pedimos que usted y su niño(a) firmen el formulario de reconocimiento y lo regresen a su escuela.

Atentamente,

Susan Miller
Superintendente Interina

Junta de Educación

Roy Grimes, MPA, MBA, Presidente, (Área 6)
Ellyne Bell, MA, LMSW, 1ª Vicepresidenta, (Área 1)
Patrick Kennedy, 2º Vicepresidente, (Área 7)
Jerry Houseman, Ed.D., (Área 2)
Donald Terry, (Área 3)
Gustavo Arroyo, (Área 4)
Diana Rodriguez, (Área 5)
Julian Lopez, Miembro de la Junta Estudiantil

Administración

Susan Miller, Superintendente Interina
Tom Barentson, Vicesuperintendente/CFO
Mary Hardin Young, Superintendente Adjunta
Carol Mignone Stephen, Superintendente Adjunta
Nancy Purcell, Superintendente Adjunta Interina
Mary Shelton, Superintendente Adjunta
Mellissa Truitt, Superintendente Adjunta

POLITICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA

El Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento está comprometido en todas sus actividades, políticas, programas y procedimientos a proporcionar oportunidades equitativas a todos para evitar discriminaciones contra cualquier persona sin importar su raza, color, nacionalidad, linaje, creencias religiosas, edad, estado marital, discapacidad física o mental, condición médica, estado militar, género u orientación sexual.

Contenido

Filosofía

- Nuestra Visión3
- Nuestra Misión.....3
- Ocho Prioridades de Políticas de la Junta de Educación3
- Política de Participación de Padres...3

Salud

- Encuesta de Niños Saludables de California- Para 5º Grado.....3
- Departamentos de Servicios de Salud y Educación de California.....4
- Manejo de Asbestos5
- Vacunación y Salud del Alumno5
- Servicios Médicos Confidenciales...5
- Examen Físico.....5
- Medicación del Alumno.....5
- Medicación Continua5

Matriculación

- Comprobante de Identidad/Residencia6
- Emancipación.....6
- Custodia6
- Declaración Jurada del Tutor6
- Adopción Temporal o *Foster Care*..6
- Estudiantes Sin Hogar.....6
- Hospital Estatal7
- Hospitalización – Discapacidad Temporal7
- Petición Especifica de la Escuela....7
- Aviso de Escuelas Alternativas.....7
- Acuerdo de Inter-distrito.....7
- Política de Intra-distrito7

Asistencia

- Ausencias Justificadas (AR5113)8
- Instrucción en Casa8
- Verificación de Ausencias8
- Ausencias Injustificadas.....9
- Opciones de Asistencia Locales y Reglamentarias.....10
- Tareas para Ponerse al Día.....10
- Requisitos para la Admisión Universitaria.....11

Normas de Conducta

- Disciplina de Estudiantes12
- Siete Claves para la Responsabilidad Estudiantil12
- Derechos del Estudiante.....12
- Derechos de los Padres12
- Responsabilidades de los Administradores Escolares.....12
- Responsabilidades de los Padres, Tutores y Familiares.....13
- Participación en Consejos Asesores.13
- Voluntarios (Tiempo y Recursos)...13
- Responsabilidades de los Administradores, Maestros y Personal Auxiliar Escolar.....13
- Consecuencias por el Mal Comportamiento14
- Aparatos Electrónicos de Transmisión.....14
- Junta de Revisión para la Asistencia Escolar (SARB)14
- Política de Búsqueda y Decomiso..14
- Suspensión14
- Expulsión15
- Estrategias de Apoyo Estudiantil...16
- Diagrama del Código Educativo de California.....17
- Programas de Educación Alternativa.....19
- Página de Referencia de los Reglamentos Administrativos y Políticas de la Junta.....20

Asuntos Relacionados al Estudiante

- Evaluación Psicológica20
- Privacidad del Estudiante y de la Familia.....20
- Participación del Alumno en Encuestas.....20
- Encuesta Sobre la Afiliación Política / Comportamiento/Relación entre Familiares Cercanos.....20
- Plantel Libre de Tabaco20
- Seguro Médico del Alumno21
- Alimentos Gratis o a Precio Reducido21
- Propiedad Personal.....21

Divulgación de Información del Directorio

- Definición de Registro del Alumno22
- Aviso de los Derechos de Privacidad de los Estudiantes.....22
- Reclutadores Militares23
- Fotografías En Medios Noticieros o Sitios de Internet.....23

Instrucción

- Currículo y Materiales de Instrucción23
- Materiales de Instrucción Dañados o Perdidos/Retención de Calificaciones, Diplomas o Certificados24
- Observación24
- Creencias.....24
- Exoneración de Instrucción de Salud por Razones Religiosas o Morales.24
- Currículo24
- Disección de Animales24
- Educación Sobre la Salud Sexual ... y VIH/ Prevención del SIDA.....24
- Días Reducidos y Desarrollo del Personal.....25
- Programa de Pago del Costo del Examen de Clasificación Avanzada y Bachillerato Internacional.....25
- Consejería Vocacional25
- Informe Escolar de Rendición de Cuentas.....25
- Junta del Padre/Tutor con el Maestro o Director25
- Reglamentos Escolares y Logro Académico25
- Promoción o Retención.....25
- Expectativas Académicas.....25
- Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE)26
- Reglamentos para el uso de Computadoras y Redes de Computadoras.....26
- El Uso de Computadoras en la Escuela y el Acceso al Internet son un Privilegio.....26
- Personas con Discapacidades.....27
- Educación Especial27

- No Discriminación en Base al Sexo.....27

Información General

- Requisitos del Personal27
- No Discriminación.....27
- Título IX Políticas Sobre el Acoso Sexual 4119.11(a) y 5145.7(a).....28
- Regulaciones Administrativas del Distrito AR 1312.3 Oficiales de Acatamiento de Relaciones Comunitarias y Procedimientos Uniformes de Quejas.....28
- Sumisión de Quejas.....29
- Apelaciones al Departamento de Educación de California.....30
- Recursos de Derecho Civil.....30

Regulaciones y Leyes Federales

- Quejas Sobre Vacantes de Maestros o Asignaciones Incorrectas, Planteles que necesitan ser Limpiados o Reparados, Materiales de Instrucción.....30
- Procedimiento de Quejas de Padres30
- Programas para Escuelas Seguras y Libres de Drogas31
- Fondos Federales del Título I31
- Oficinas Administrativas del Distrito31

Directorio Escolar32

Reconocimiento de Recibo de las Normas de Conducta34

Reconocimiento de Recibo de la Notificación Anual de los Derechos de Padres y Estudiantes.....35

PREFACIO

El propósito de este manual es de proporcionar una base para la comunicación entre maestros, estudiantes y padres sobre las políticas del distrito, los procedimientos que afectarán a los estudiantes y para servir como una referencia. Algunos de los artículos son resúmenes de políticas de la Junta de Educación y procedimientos administrativos. Si surge alguna pregunta sobre alguna política o procedimiento específico, favor de referirse a una copia del texto completo de las políticas actuales disponibles en las oficinas de los directores, en la oficina del distrito y en el sitio Web del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento al www.scusd.edu.

Este manual, el cual es entregado a cada estudiante del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento, proporciona información para los estudiantes y padres. Contiene también un formulario de reconocimiento de recibo en la última página de este manual para ser firmado por el padre y el estudiante, para reconocer que recibió dicho manual. Esta página deberá ser regresada a la escuela de su niño(a).

Filosofía



Nuestra Visión

Crear un sistema de educación de clase mundial, que permita a todos los estudiantes desde pre-kinder hasta adulto, alcanzar la excelencia en el nuevo milenio.

Nuestra Misión

Proporcionar a todos los estudiantes el conocimiento, las destrezas y oportunidades educativas para alcanzar altos estándares académicos y ser exitoso en una cambiante sociedad global.

Ocho Políticas de Prioridad de la Junta de Educación

1. Igualdad, el acceso y el logro para cada estudiante por nombre.
2. La participación, desarrollo y "voz" del estudiante.
3. Un sistema alineado a los estándares para la enseñanza y el aprendizaje.
4. Ambientes seguros para el aprendizaje y el trabajo.
5. Invertir en nuestros empleados.
6. Participación de los padres/familias.
7. Fuertes relaciones con nuestros socios.
8. Infraestructura de capacitación guiada por nuestra misión.

POLÍTICA #6020 PARTICIPACIÓN DE PADRES

La Junta Gobernante cree que la participación de la familia y la comunidad es un *componente fundamental* para el éxito y logro estudiantil. Consecuentemente, la Junta apoya un ambiente de colaboración en el cual los padres, las familias y las comunidades de nuestros estudiantes son habilitadas para convertirse en socios con nuestras escuelas y poder participar como partes interesadas en la visión de crear un sistema educativo de clase mundial que permite que todos los estudiantes sobresalgan. Una copia completa de la Política #6020 del Distrito sobre la Participación de Padres está disponible en nuestra página web "Parent & Community" en el www.scusd.edu o puede llamar a la Oficina de Servicios de Apoyo para los Padres al (916) 643-7924.

Salud

Encuesta Niños Saludables de California—Estudiantes del 5to Grado. Su niño podría ser incluido para formar parte de la encuesta escolar de los Niños Sanos, auspiciada por el Departamento de Educación de California. Esta es una encuesta muy importante que ayudará a promover la salud entre los jóvenes y a combatir problemas como el abuso de drogas y la violencia. Tomará a su niño más o menos cerca de un período de clases para completar la encuesta. **Su permiso por escrito es requerido para que su niño/a tome parte en la encuesta.** Solo los estudiantes del **5º grado** recibirán esta Encuesta de las Escuelas Primarias.

Estudiantes de 7º, 9º y 11º Grados. Los estudiantes podrían ser incluidos para formar parte de la encuesta para recolectar información sobre la actividad física, los hábitos nutricionales; alcohol, tabaco y otros usos de drogas; seguridad escolar; los puntos fuertes y los elementos fundamentales individuales y del medio ambiente.

La encuesta recolectará información sobre conductas tales como la actividad física, los hábitos nutricionales; alcohol, tabaco y otros usos de drogas; seguridad escolar; los puntos fuertes y los elementos fundamentales individuales y del

medio ambiente. Esta información será compartida con un evaluador independiente para propósitos de estudios. Usted puede revisar el cuestionario en la oficina de la escuela o el Sitio Web de Niños Sanos (www.wested.org/hks).

La encuesta es voluntaria y anónima y ninguna información sobre el nombre de su hijo(a) será incluida en los formularios de la encuesta. Los estudiantes que participen sólo tienen que contestar las preguntas que ellos deseen contestar y ellos pueden parar de tomar la encuesta en cualquier momento.

Si usted tiene cualquier pregunta sobre esta encuesta o sus derechos, contacte con la oficina del Desarrollo Juvenil al (916) 643-9262.

EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

El Programa *Medicaid* permite al Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento a ser reembolsado por los servicios de salud proporcionados en las escuelas a estudiantes elegibles para Medi-Cal. Estos servicios de salud incluyen evaluaciones auditivas, visión y de salud. (W & I 14132.06)

Para recibir fondos federales del programa *Medicaid*, el distrito escolar debe hacer el esfuerzo de obtener información del seguro del estudiante y la autorización para cobrar por estos servicios de salud a través de compañías privadas de seguros de salud y Medi-Cal. Si usted tiene un seguro médico privado para su estudiante (diferente a Medi-Cal) por favor proporcione esta información en la última página de esta notificación.

Los servicios de salud de la escuela actualmente otorgados a todos los estudiantes no serán cambiados por sus respuestas ni por la falta de respuestas en este cuestionario. Los servicios de salud de la escuela que se requieren para asistir a la escuela siempre estarán disponibles a los estudiantes que asisten a la escuela y los padres y nunca pagarán por estos servicios. Para obtener información adicional con respecto a esta política, llame a la escuela de asistencia.

La Ley de las Escuelas Saludables del 2000 requiere que todos los Distritos Escolares de California proporcionen a los padres o tutores de los estudiantes una notificación anual escrita sobre los pesticidas que las escuelas aplicarán durante el año. Esta notificación identifica los ingredientes activos en cada producto

pesticida. El gráfico siguiente provee una lista de los pesticidas que se planea utilizar en su escuela este año:

Nombre del Pesticida	Ingrediente Activo
Microcare, ProControl Plus, ULD-100, Drione	Pyrethrins
Max Force FC	Fipronil
Max Force Insect	Hydramethylnon
Fluorguard	N-Ethyl perfluorooctane sulfonamide
Nylar	Linalool
AC90	Chlorophacinone
Drax	Disodium Octaborate Tetrahydrate
Mop up	Orthoboric Acid
Raid fogger	Cupermethrin
Monobor Chlorate	Herbicide - Sodium Chlorate
Ronstar	Herbicide - Oxadiazon
Roundup Pro	Herbicide - Glyphosate
Surflan	Herbicide - Oryzalin
PCQ	Diphacinone
Stingray	Tetramethrin
Demand CS	Lambda-cyhalothrin
Weather Blok	Broifacoum
Precor 2000 Plus	S Methoprene, Permethrin, & Phenothrin
Premise Foam	Imidacloprid Exempt per Section 17610.5
Premise Gel	Imidacloprid Exempt per Section 17610.5
ECO PCO ACU	2-Phenethyl Propionate Exempt per Section 17610.5
Clove oil	Exempt per Section 17610.5
Mint and Mint oil	Exempt per Section 17610.5

www.cdpr.ca.gov

A todas las escuelas se les requiere que proporcionen a los padres o tutores una nota anual escrita de los pesticidas que se planea usar en las escuelas. En la última página de este documento, **los padres o tutores pueden solicitar un previo aviso sobre las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela.** Si usted desea ser notificado cada vez que un pesticida se aplique, complete el formulario en la última página y regrese a la escuela de su niño. (Código de Educación §§ 48980.3 y 17612)

MANEJO DE ASBESTOS

Un plan actualizado del manejo de materiales que contengan asbesto en edificios de la escuela está disponible en las oficinas del distrito. (40 C. F. R. 763.93)

VACUNACIÓN Y SALUD DEL ALUMNO

Su niño(a) debe ser vacunado(a) contra ciertas enfermedades antes de poder ser admitido a la escuela, a menos que tenga una exención por razones médicas o religiosas. El distrito escolar puede administrar agentes de inmunización para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres o tutores hayan consentido por escrito a tal vacuna. (Código de Educación § 49403, § 48216)

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Los estudiantes matriculados en los grados del 7° al 12° pueden ser exonerados de asistir a la escuela por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento del padre/tutor del alumno. (Código de Educación § 46010.1)

EXAMEN FÍSICO

Un niño(a) puede ser excluido del examen físico siempre y cuando que el padre o tutor presente una declaración por escrito a la escuela declarando que ellos no consentirán a un examen físico de su niño(a).

Cuando un niño tiene por escrito la exclusión y hay una buena razón de creer que el niño sufre de una enfermedad reconocida, contagiosa o infecciosa, el niño(a) será excluido(a) de asistir a la escuela. Los niños de la escuela reciben exámenes de visión, oído, y para la escoliosis en la columna en grados seleccionados. (Código de Educación §§ 49451, 49452, 49452.5)

El distrito puede realizar evaluaciones adicionales que pueden incluir, pero no limitarse a, las evaluaciones, las investigaciones y los exámenes como sea determinado por un profesional de la salud.

La ley del estado requiere que por cada niño matriculado en el primer grado, el padre o tutor debe presentar, dentro de 90 días después ingresar a la escuela, el Informe de Examen de Salud para el Ingreso Escolar certificando que el niño ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. El padre o tutor puede someter al distrito escolar una objeción o exoneración por escrito indicando las razones por qué él

o ella no pudieron obtener tales servicios. (Código Salud y Seguridad §§ 124085, 124105)

MEDICACIÓN DEL ALUMNO

Cualquier estudiante que debe tomar medicina recetada durante la escuela y que desea ayuda del personal de la escuela, deberá someter una declaración escrita de instrucción del médico o cirujano y una declaración escrita por el padre(s) o tutor(es) indicando su deseo de que la escuela asista con la administración de las instrucciones del médico. (Código de Educación § 49480.)

Cualquier estudiante que lleva una prescripción a ser administrada por sí mismo o epinefrina auto-inyectable y/o medicina de un inhalador para el asma, debe someter una declaración escrita de instrucción del médico que incluya la confirmación que el estudiante es capaz de auto administrarse la medicina y una declaración escrita por el padre o tutor, 1) consintiendo a la auto-administración, 2) proporcionando un permiso para que el enfermero(a) de la escuela u otro personal designado de la escuela pueda consultar al médico sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicina, y 3) exonerando al distrito escolar y el personal de la escuela de la responsabilidad legal si el estudiante sufre una reacción adversa como resultado a la auto-administración de la medicina.

Las declaraciones escritas requeridas por cualquier medicina en la escuela deberán ser proporcionadas por lo menos anualmente y con más frecuencia si la medicina, la frecuencia de la dosis, o las razones de su administración cambian. (Código de Educación § 48980, § 49423, §49423.1)

MEDICACIÓN CONTINUA

Un padre o tutor está requerido a informar a la escuela si un alumno está en un régimen continuo de medicación por una condición no-episódica. Con un consentimiento escrito del padre o tutor, la enfermera de la escuela u otros empleados designados pueden comunicarse con el médico con respecto a los efectos posibles de la medicina sobre la conducta física, intelectual y social del niño(a), así como los signos y los síntomas de conducta y posibles efectos adversos y la omisión o sobredosis de la medicina. (Código de Educación § 49480)

Matriculación

Como padre, usted tiene el derecho a recibir aviso de todas las opciones actuales de asistencia escolar obligatoria y asistencia escolar local. Delineadas en esta sección y en secciones subsecuentes a este aviso y documentos adjuntos, se encuentran descripciones escritas de todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, todas las opciones de programa ofrecidas en las áreas de asistencia local y cualquier opción especial de programa disponible en base a Inter.-distrito e intra-distrito. (Código de Educación §48980(h) y (j).)

COMPROBANTE DE INDENTIDAD/RESIDENCIA

Se requiere que los padres traigan consigo la siguiente documentación al momento de la matriculación: Comprobante de identidad y domicilio (Tarjeta de Identificación de California y factura de servicios públicos) y el acta de nacimiento del estudiante.

EMANCIPACIÓN

Cualquier alumno cuya residencia esté localizada dentro de los límites del distrito escolar y cuyos padres o tutores hayan sido exonerados de responsabilidad, control y autoridad a través de la emancipación (Código de Educación § 48204 (c).)

EMPLEO EN EL DISTRITO

Bajo ciertas circunstancias, el Distrito puede tener el derecho a negar la solicitud de un padre para inscribir a un niño(a) en el Distrito en el cual está empleado, si no reside en el área del Distrito. (Código de Educación § 48201 (b).)

CUSTODIA

Cualquier alumno que vive en el hogar de un adulto y bajo su cuidado y cuyo hogar está localizado dentro de los límites del distrito escolar. La ejecución de una declaración jurada bajo la pena de perjurio según la Parte 1.5 de la División 11 del Código Familiar por parte del adulto que provee cuidado, es base suficiente para determinar que el alumno vive en el hogar del adulto que provee cuidado, a menos que el distrito escolar determine a través de hechos verificados que el alumno no vive en el hogar del adulto que provee cuidado (Código de Educación § 48204 (a)(4).)

DECLARACIÓN JURADA DEL TUTOR

Al momento de la matriculación, el adulto que provee cuidado deberá ejecutar, bajo pena de perjurio, la declaración jurada según el Código Familiar 6552. Los padres/tutores de los estudiantes que vivan con un adulto que provee cuidado o bajo adopción temporal (*foster care*) deberán recibir todas las notificaciones de padres requeridas por la ley. Ellos deberán ser contactados para tomar todas las decisiones mayores concernientes a la educación, matriculación, disciplina y calificaciones finales. Si el adulto que provee cuidado o el padre/tutor no coopera con los esfuerzos del distrito para determinar los hechos y la localización del padre/tutor, la petición de la declaración jurada puede ser negada. Mayor información puede ser obtenida llamando a la oficina de Servicios Estudiantiles al 643-9431.

ADOPCIÓN TEMPORAL O FOSTER CARE

Cualquier alumno localizado dentro de los límites del distrito escolar en una institución regularmente establecida y licenciada para niños, o un hogar licenciado de adopción temporal o un hogar familiar según algún compromiso o colocación bajo el Capítulo 2 (empezando con la Sección 200) de la Parte 1 de la División 2 del Código de Bienestar e Instituciones. Cualquier agencia que coloca a un alumno en el hogar deberá proporcionar evidencia a la escuela sobre la colocación o compromiso según la ley. (Código de Educación § 48204 (a)(1)(A).) El Código de Educación, sección 48853.5 (d)(1) permite que un joven adoptado temporalmente permanezca en su escuela de origen, en lugar de la escuela de residencia si esto se considera benéfico.

ESTUDIANTES SIN HOGAR

Como está definido en el Código de los Estados Unidos, Título 42, Sección 11431-11435, los estudiantes que no tienen una residencia fija, regular y adecuada durante la noche, tienen ciertos derechos educativos a la inscripción inmediata en la escuela de residencia o a continuar en su escuela de origen, *si más le conviene*, así como otros derechos y protecciones. Por favor llame a la Oficina de Servicios para Estudiantes Sin Hogar para obtener más información al (916) 277-6892.

HOSPITAL ESTATAL

Cualquier alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites de dicho distrito escolar. (Código de Educación § 48204 (e))

HOSPITALIZACIÓN- DISCAPACIDAD TEMPORAL

Los padres o tutores tienen el derecho a que su niño(a) con una discapacidad temporal reciba instrucción individual si la asistencia a la escuela no es posible o no aconsejable y a ser informados de su obligación a notificar al Distrito sobre la presencia de su niño(a) en un hospital que califica. Se puede proveer la instrucción en el hogar de su niño, en un hospital u otra instalación residencial de salud. (Código de Educación §§ 48206.3 et seq y 48208.)

PETICIÓN ESPECÍFICA DE LA ESCUELA

Los padres o tutores tienen el derecho de solicitar una escuela específica y de recibir una respuesta del distrito escolar. Tal petición no obliga a la escuela a otorgar el pedido. (Código de Educación § 51101(a)(6).)

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares que proporcionen escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define a una escuela alternativa como una escuela o un grupo separado de clases dentro de una escuela que es manejado de una manera diseñada para:

- a) Llevar al máximo la oportunidad del estudiante para desarrollar los valores positivos de independencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y gozo.
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje sucede cuando el estudiante aprende porque tiene deseos de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje que lleva al potencial máximo la auto-motivación y aliento del estudiante en su propio tiempo para seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él totalmente e independientemente o pueden ser el resultado o parte de una presentación por sus maestros o elecciones de proyectos de aprendizaje.
- d) Llevar al máximo la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y en la

materia que corresponda. Esta oportunidad deberá ser un proceso permanente y continuo.

e) Llevar al máximo la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres a reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero sin limitarse a la comunidad donde la escuela se localiza.

En caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en obtener más información con respecto a escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley autoriza especialmente a las personas interesadas en solicitar a la Junta Directiva del Distrito a que se establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Adicionalmente, se mostrará una copia por lo menos en dos lugares normalmente visibles a alumnos, maestros y a padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo en cada año. (Código de Educación 58501)

ACUERDO DE INTER-DISTRITO

Un acuerdo de asistencia de inter-distrito es un acuerdo establecido entre el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento y los distritos escolares circundantes. Un alumno puede asistir a una escuela en un distrito que no sea de su residencia según un acuerdo entre los distritos. Favor de ponerse en contacto con la oficina de Servicios de Apoyo a los Padres al (916) 643-9417. (Código de Educación § 46600)

POLÍTICA DE INTRA-DISTRITO

Una Política de Asistencia de intra-distrito es establecida entre la escuela de residencia del estudiante y otras escuelas dentro del Distrito Escolar Unificado de la ciudad de Sacramento. Contacte la escuela de residencia de su estudiante para una obtener una solicitud (Código de Educación § 35160.5(b))

Asistencia

Se espera que los estudiantes asistan a la escuela de manera regular y puntual. La política del distrito escolar y la ley del estado requieren la asistencia diaria a la escuela para los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

(AR 5113)

La ausencia de un estudiante deberá ser justificada por las razones siguientes indicadas en el Código de Educación 48205:

1. Enfermedad personal.
2. Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado.
3. Citas médicas, dentales, visión o quiroprácticas.
4. Asistencia a los servicios de funeral de un miembro inmediato de la familia, lo cual se define *como*, madre, padre, abuelo(a), esposo(a), hijo, yerno, hija, nuera, hermano, hermana o cualquier familiar cercano que esté viviendo en la residencia inmediata del estudiante. (Código de Educación 45194, 48205)
5. El deber de jurado en la manera establecida por la ley.
6. Debido a la enfermedad o la cita médica durante horas de escuela de un niño de quien el alumno es el padre o tiene la custodia legal.
7. La participación en la instrucción o ejercicio religioso de acuerdo con la política del distrito y como lo indica el Código de Educación 46014.
 - a. En tales casos, el estudiante asistirá por lo menos el día escolar mínimo.
 - b. El estudiante deberá ser exonerado por este propósito no más de cuatro días de instrucción escolar por mes.
8. Para el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección conforme al Código de Elecciones Sección 12302 (Código de Educación 48205).

Además, la ausencia del estudiante será exonerada por razones personales justificables. La petición anticipada

por escrito del padre/tutor y la aprobación del director o designado se requerirá para la ausencia.

1. Presencia en un tribunal.
2. Asistir a servicios funerales.
3. La observación de días festivos o ceremonias de su religión.
4. La asistencia a retiros religiosos por no más de cuatro horas durante un semestre.
5. Entrevista de empleo o conferencia.

Además, si el estudiante es padre con custodia de un niño(a), su ausencia deberá ser justificada cuando el niño(a) esté enfermo o tenga citas médicas durante las horas de instrucción escolar.

INSTRUCCIÓN EN CASA

Excepto los estudiantes que reciben la instrucción individual proporcionada de acuerdo a los programas del distrito escolar o la oficina del condado, un alumno con una discapacidad temporal la cual hace imposible o no aconsejable la asistencia del alumno a una clase regular o un programa de educación alternativa en el cual el alumno está matriculado, deberá recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar en el que se determina que el alumno reside. (Código de Educación § 48206.3)

VERIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Cuando los estudiantes que han estado ausentes regresan a la escuela, deberán presentar una explicación satisfactoria verificando la razón de su ausencia. Los métodos siguientes pueden ser usados para verificar la ausencia:

1. Nota escrita del padre/tutor, representante del padre o del estudiante si es mayor de 18 años (Código de Educación 46012)
2. Conversación, en persona o por teléfono, entre el personal que verifica y el padre o tutor del estudiante o padre o representante del padre. El empleado deberá anotar lo siguiente:
 - a. Nombre del estudiante
 - b. Nombre del Padre/Tutor o representante del padre.

- c. Nombre del empleado verificador.
- d. Fecha o fechas de la ausencia.
- e. Razón por la ausencia

3. Visita al hogar del estudiante por el empleado que verifica, o cualquier otro método razonable que establezca los hechos que el estudiante ha estado ausente por las razones declaradas. Un registro por escrito, deberá ser hecho, incluyendo la información ya mencionada arriba.

4. Verificación del médico:

- a. Cuando se exonere a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o al verificar tales citas, el personal del distrito no preguntará el propósito de tal cita pero puede contactar la oficina médica para confirmar la hora de la cita.
- b. Cuando un estudiante ha tenido 10 ausencias en el año escolar por enfermedad verificada por los métodos listados arriba en los numerales 1 y 3, si hay más ausencias por enfermedad deberán ser verificadas por el médico.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

1. Los estudiantes serán clasificados como estudiantes con ausencias injustificadas o sin permiso si están ausentes por tres días enteros en un año escolar o llegan tarde o están ausentes de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un año escolar o tarde o ausente por más de 30 minutos de cualquier período durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o en cualquier combinación de las mismas. Tales estudiantes serán reportados al Superintendente o su designado.

Los padres/tutores de un estudiante que ha sido calificado como un estudiante que falta a clases sin justificación deberán ser notificados de lo siguiente:

- a. El estudiante ha faltado a clases sin justificación.
- b. El padre/tutor está obligado a forzar al estudiante a asistir a la escuela.
- c. El padre/tutor que falla en asumir esta obligación puede ser culpable de una infracción de ley y sujeto a un procedimiento legal (Código de Educación 48290-48296).

d. El padre/tutor tiene el derecho de realizar una junta con el personal apropiado de la escuela para discutir las soluciones del ausentismo del estudiante.

e. Los programas educativos alternativos están disponibles en el distrito y la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) puede hacer una transferencia involuntaria de un estudiante si SARB lo considera apropiado.

f. El estudiante puede ser sujeto a la detención por un oficial de probación condicional, un oficial de policía, un administrador de la escuela, un supervisor de asistencia o su designado bajo Código de Educación 48264 si es encontrado fuera de casa y ausente de la escuela sin una excusa válida.

g. El estudiante puede ser sujeto a una suspensión, restricción o a una demora de su privilegio de manejar (Código de Vehicular 13202.7)

h. Se recomienda que el padre/tutor acompañe al estudiante a la escuela y que asista a clases con el estudiante por un día.

2. Al primer ausentismo, el estudiante puede recibir una advertencia escrita de un oficial de policía. Un registro de esta advertencia puede mantenerse en la escuela por lo menos 2 años o hasta que el estudiante se gradúe o se transfiera, el registro puede ser enviado a la escuela nueva.

3. Al segundo ausentismo dentro del mismo año escolar, un estudiante puede ser asignado a un programa después de escuela o a un programa de estudio del fin de semana del condado. Si el estudiante falla en completar exitosamente este programa de estudio, él/ella estará sujeto al artículo #5 siguiente.

4. Al tercer ausentismo dentro del mismo año escolar, un estudiante puede ser referido y requerido a asistir a una junta de revisión de asistencia, un programa de mediación de ausentismo establecido por el fiscal del distrito u oficial de libertad condicional o un programa comparable, aceptable para el Superintendente o designado. Si el estudiante no completa

exitosamente el programa de mediación de ausentismo ni otro programa semejante, él/ella será sujeto al #6 siguiente.

5. Al cuarto ausentismo dentro del mismo año escolar, el estudiante será clasificado como ausente habitual según el Código de Educación 48262.

Un ausente habitual puede ser referido a la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar o al departamento de libertad condicional.

Cuando un estudiante es referido a una la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar o al departamento de libertad condicional, el Superintendente o designado proporcionará al estudiante y al padre/tutor, por escrito, el nombre y la dirección de la Junta de la Revisión de la Asistencia y del departamento libertad condicional y la razón de la referencia. Esta nota indicará que el estudiante y el padre/tutor serán requeridos, junto con un empleado del distrito, a asistir a una reunión con la junta de revisión de la asistencia y del departamento de libertad condicional para considerar una disposición apropiada de la referencia. (Código de educación 48263.)

6. Si un estudiante en los grados 7^o-12^o ha sido juzgado por el tribunal de menores del condado por ser un ausente habitual, insubordinado habitual o desordenado en la escuela, o si un estudiante ha sido requerido por el tribunal a asistir la escuela como una condición de la libertad condicional, el distrito informará al tribunal de menores y al oficial de libertad condicional del estudiante dentro de 10 días, siempre y cuando el estudiante sea insubordinado, desordenado en la escuela, ausente o llega tarde a clases sin una excusa válida. (Código de Educación 48267.) (Código de Educación 48260.5.)

Para mejorar la asistencia del estudiante, el Superintendente o designado aplicarán pasos positivos para identificar las razones por las ausencias injustificadas del estudiante, para ayudar a la solución de problemas causados por el ausentismo. Tales estrategias se enfocarán en la intervención temprana y pueden incluir, pero sin limitarse a, comunicación con padres/tutores y el uso de equipos de estudio para el estudiante. (BP 5113.1.)

Además, el Superintendente o designado cooperará con otras agencias dentro de la comunidad para satisfacer

las necesidades de los estudiantes que tienen problemas graves de asistencia a la escuela o conducta y para mantener un inventario continuo de recursos de la comunidad, incluyendo programas alternativos.

OPCIONES DE ASISTENCIA LOCALES Y REGLAMENTARIAS

Usted tiene el derecho de recibir una notificación de todas las opciones legales actuales de asistencia y opciones locales de asistencia. Si usted desea recibir información acerca de las opciones de asistencia discutidas a través de esta Notificación, por favor solicite las opciones legales de asistencia al Departamento de Servicios del Estudiante al 916-643-9435. (Código de Educación 48980(h).)

TAREAS PARA PONERSE AL DÍA

A los estudiantes cuyas ausencias son justificadas se les da una oportunidad de hacer las tareas que han perdido. Sin embargo, ninguna cantidad de actividad de recuperación puede duplicar completamente la participación perdida en el aula durante la ausencia. La importancia de la participación diaria variará según la naturaleza de la clase.

Los maestros impondrán individualmente los estándares en sus áreas de enseñanza.

Después que una ausencia es justificada, es la responsabilidad del estudiante hacer el contacto inicial con su maestro(s) para determinar las tareas de recuperación y los horarios para tomar cualquier examen no tomado. A los estudiantes ausentes por una semana o menos se les permitirá tomar el doble de la cantidad de tiempo que ellos estuvieron ausentes en el cual podrán hacer el trabajo perdido. Para ausencias más largas de una semana, el tiempo permitido será una semana más el número de días ausentes. Se espera que los estudiantes cumplan las tareas a largo plazo como se planificó originalmente. Los estudiantes cuyas ausencias se extienden a más de tres semanas

podrán calificar para la instrucción educativa fuera del plantel escolar.

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN UNIVERSITARIA

Inglés – Se requieren 4 años. No se pueden usar más de 2 semestres de Inglés a nivel del 9º grado para cumplir con este requisito.

Matemáticas – Se requieren 3 años (incluyendo álgebra 1, geometría y álgebra 2). Se recomiendan 4 años.

Ciencias – Se requieren 2 años de laboratorio de ciencias en por lo menos dos de estas tres áreas: biología, química y ciencias físicas. Se recomiendan 3 años.

Ciencias Sociales – 2 años de historia/ciencias sociales que incluyan: un año de Historia de los Estados Unidos (o medio año de Historia de los Estados Unidos y medio año de Gobierno de los Estados Unidos) y un año de civilizaciones, culturas y geografía mundiales.

Idiomas Extranjeros*- Se requieren 2 años del mismo idioma. Se recomiendan 3 años.

Artes Visuales y Escénicas – Se requiere un año.

2 años de clases Electivas de Preparación Universitaria.

*Requisito puede ser cumplido en la escuela secundaria.

Para obtener los sitios web de UC y CSU para ayudar a los estudiantes y sus familias a saber más sobre los requisitos de admisión universitaria, visite el www.UCOP.edu

Educación Técnica Profesional (CTE, por sus siglas en inglés) es definida por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) como “Credencial de Materia Designada y Credencial de Materia Única: usada en cursos de educación técnica profesional en base a una combinación de preparación en la materia y experiencia industrial”. El sitio web donde los estudiantes pueden saber más sobre CTE es www.CDE.ca.gov

Los Consejeros Escolares se reúnen con los estudiantes individualmente para realizar una revisión académica. Durante la conferencia individual, el Consejero Escolar deberá avisar al estudiante o sus padres/tutores sobre:

1. Las consecuencias de reprobado el examen de egreso de la preparatoria.

2. Los programas, cursos y opciones de educación técnica disponibles para los alumnos que son necesarios para completar la preparatoria satisfactoriamente.
3. Los registros acumulativos e informes de calificaciones del alumno.
4. El rendimiento en los exámenes estandarizados y de diagnóstico para el alumno.
5. Las estrategias para ponerse al día, cursos de preparatoria y opciones de educación alternativa disponibles para el alumno.
6. La información sobre el entrenamiento y educación post-secundaria.

Normas de Conducta

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES

Las reglas del distrito y la escuela que se refieren a la disciplina del estudiante están disponibles a los padres y tutores de los estudiantes del distrito en la oficina de la escuela. (Código de Educación, Sección 35291) El padre o tutor de un estudiante que ha sido suspendido por un maestro puede ser requerido a asistir a una porción de un día de instrucción en la clase de su niño. (Código de Educación 48900.1)

SIETE CLAVES PARA LA RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL

Las siete responsabilidades describen las conductas más importantes que todos los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento demostrarán mientras asistan a la escuela.

Cada estudiante es responsable de ayudar a mantener un ambiente seguro y productivo en la escuela. Se espera que tú:



1. Asistas a la escuela todos los días y estés puntual a todas las clases;
2. Resuelvas diferencias con otros en una manera positiva;
3. No fumes, no tomes alcohol y tampoco consumas drogas;
4. Sigas el código de uniforme o de vestir en la escuela;
5. Respetes la propiedad de la escuela y la propiedad privada;
6. Respetes a los otros estudiantes y a todos los miembros del personal docente;
7. Cumplas con las normas de conducta para tu salón, tu escuela y nuestro distrito.



DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Como estudiante tienes derecho a:

- Aprender en un ambiente seguro.
- Hablar sobre problemas, preocupaciones y progreso con los administradores, maestros, y otros empleados del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento.

DERECHOS DE LOS PADRES

Como un padre o tutor usted tiene el derecho a:

- Obtener información sobre el progreso y logros de su hijo/a, su conducta y la asistencia a la escuela;
- Esperar un ambiente seguro que no sea peligroso y que le permita a su hijo/a lograr su potencial académico al máximo;
- Obtener información sobre todas las reglas de la escuela, regulaciones y expectativas.

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES ESCOLARES

Como representantes de nuestro distrito escolar, los administradores:

- Establecerán e impondrán las reglas escolares para asegurar un ambiente educativo seguro;
- Proporcionarán apoyo para los maestros cuando ejerzan sus responsabilidades disciplinarias;
- Comunicarán claramente las reglas escolares y las consecuencias a los estudiantes, las familias y el personal;
- Proveerán apoyo a los estudiantes en actividades que edifiquen su confianza para aceptar sus responsabilidades académicas y sus resultados.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, TUTORES Y FAMILIARES

Los padres o tutores son responsables por todos los daños causados por la mala conducta de sus niños menores de edad, los cuales resulten en muerte o daño personal a otros estudiantes, personal escolar o propiedad escolar (Código Civil 1714.1; Código de Educación 48904)

Cada padre, tutor legal, y miembro de familia en la comunidad escolar comparte la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y productivo en la escuela de su hijo/a. Usted comparte esta responsabilidad cuando:

- Se asegura que su hijo llegue puntualmente a la escuela y esté listo para prender;
- Conoce los derechos y la autoridad de la escuela y la Junta de Educación para mantener las normas de conducta para todos los estudiantes;
- Comprende las reglas de nuestro distrito escolar. Revisa los Estatutos de Conducta Estudiantil de su escuela y estas Normas de Conducta con su familia;
- Provee los materiales de estudios que necesite su hijo/a. Si no está seguro de los materiales necesarios hable con el maestro de su hijo/a;
- Provee en la casa un lugar y una hora adecuados para estudiar. Los padres tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos;
- Se mantiene informado de los logros y el progreso académico de su hijo/a. Revisa todas las notas de progreso y calificaciones con su hijo/a. Los niños aprenden más cuando los padres revisan su progreso. Participa regularmente en el programa educativo de su hijo/a;
- Mantiene una buena comunicación con los maestros de su hijo/a, administradores escolares y otros miembros del personal docente.

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS ASESORES

Un padre o tutor tiene el derecho de participar como miembro del consejo del plantel, un comité asesor de padres o un equipo de liderazgo de acuerdo a las reglas que gobiernan la asociación de padres o tutores de dichas organizaciones. (Código de Educación 51101)

VOLUNTARIOS (TIEMPO Y RECURSOS)

Los padres o tutores pueden ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas, bajo la supervisión del personal del distrito. (Código de Educación 51101 (a)(14).)

Para asegurar la seguridad del estudiante, los padres voluntarios deberán someterse al proceso requerido de todos los voluntarios, el cual incluye la investigación (verificación de delitos de ofensa sexual o toma de las huellas dactilares (Código de Educación 32390)) y la prueba de TB. El tipo de chequeo será determinado de acuerdo a si el voluntario tendrá o no contacto con niños *sin supervisión*. Las pruebas de TB se pueden completar durante las fechas especificadas en la oficina del distrito sin ningún costo para el voluntario. Para más información, visite el sitio Web de voluntarios al www.scusd.edu o llame a la Oficina de Voluntarios al 643-7924.

RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES, MAESTROS Y PERSONAL AUXILIAR ESCOLAR

Los maestros y administradores de nuestro distrito demuestran la conducta apropiada en la escuela y el salón de clases con su actitud y comunicación con los estudiantes y los padres. En adición a la excelencia académica, la meta de nuestro distrito escolar para cada escuela es que:

- Se comuniquen regularmente y de manera oportuna con los estudiantes y sus familias sobre el progreso académico, conducta y asistencia escolar;
- Adopten un plan escrito comprensivo de seguridad escolar y procedimientos en caso de un desastre;
- Establezcan un ambiente en donde los estudiantes puedan cumplir con los estándares académicos de su nivel grado;
- Involucren a los estudiantes en un proceso de evaluación personal;
- Comuniquen las normas de conducta de nuestro distrito y escuela;

- Comuniquen nuestro Curso de Estudio y Política de Calificaciones;
- Cumplan con las políticas del distrito, regulaciones y reglas escolares de una manera justa y consistente;
- Traten a todos los padres y estudiantes con dignidad y respeto;
- Proporcionen un servicio al cliente de calidad.

CONSECUENCIAS POR EL MAL COMPORTAMIENTO

La detención es la asignación de un estudiante a un área supervisada por un tiempo específico antes o después de la escuela, durante el almuerzo o durante la escuela de sábado.

La supervisión debe ser asignada a un empleado certificado. El estudiante recibirá un tiempo adecuado para usar el baño, tomar agua o comer su almuerzo.

APARATOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN

(BP 5131.2)

La Junta Gobernante cree que el uso no autorizado de aparatos electrónicos de transmisión afecta negativamente la habilidad del estudiante en alcanzar el éxito académico, interrumpe la disciplina y la administración efectiva del salón de clases y puede llevar a la invasión de la seguridad y privacidad de los estudiantes y el personal.

(Código de Educación 48901.5)

(Regulación Administrativa 5131.2)

Se permitirá que los estudiantes usen aparatos electrónicos de transmisión, tales como teléfonos celulares, solamente antes y después de las horas de escuela. Dichos aparatos no pueden ser encendidos o usados desde el momento que empieza la escuela hasta que termina, incluyendo el tiempo en que no haya instrucción y durante las actividades extracurriculares, a menos que se le haya otorgado una autorización del administrador de la escuela. Cuando la escuela declare una emergencia, se anunciarán mensajes textuales para que los estudiantes puedan avisar a sus padres/tutores sobre la situación. Es importante que los teléfonos celulares y otros aparatos sean usados con moderación para que los servicios de emergencia tengan la prioridad para asistir a los estudiantes y el personal en la escuela.

Los administradores de la escuela deberán implementar un plan progresivo de consecuencias cuando se determine que los estudiantes han usado, sin permiso, aparatos electrónicos de transmisión durante las horas de escuela y dicho aparato será decomisado. En caso que haya una sospecha razonable que el aparato electrónico ha sido usado en violación de los reglamentos escolares, tales como copieteo en exámenes o intimidación, tomar fotos en los vestuarios o cometer un crimen o por preocupación por la salud y seguridad de los estudiantes u otras personas, el Superintendente o su designado está autorizado a revisar cualquier o todo el contenido del aparato bajo la consulta de la policía, si es necesario.

JUNTA DE REVISIÓN PARA LA ASISTENCIA ESCOLAR (SARB)

La Junta de Revisión para la Asistencia Escolar (SARB) revisa la asistencia y la mala conducta estudiantil. Los estudiantes pueden ser referidos a SARB por ausencias constantes o asistencia irregular. SARB puede dirigir a un estudiante a tomar parte en servicios comunitarios. SARB puede involucrar al Procurador General, al Departamento de Libertad Condicional del Condado, al Departamento del Alguacil, al Departamento de Policía de la Ciudad y al Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado en un caso estudiantil. SARB puede transferir al estudiante a otra escuela o a un programa de educación alternativa.

POLÍTICA DE BÚSQUEDA Y DECOMISO

La política de búsqueda y decomiso gobierna la autoridad del distrito para revisar a estudiantes y su propiedad. Los oficiales de la escuela pueden revisar cuando se sospecha que dicha revisión producirá evidencia de que el estudiante está violando la ley o las reglas de la escuela y/o del distrito.

SUSPENSIÓN

La suspensión es la eliminación de un estudiante de la clase por razones disciplinarias por un tiempo definido por un maestro o un

administrador escolar. Un director o una persona designada pueden suspender al estudiante de la escuela hasta por 5 días consecutivos. Una suspensión puede ser extendida bajo ciertas condiciones. Hay tres tipos de suspensión:

1. Suspensión fuera de la escuela significa que los estudiantes no pueden estar dentro o cerca de cualquier escuela del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento y tampoco pueden participar en actividades escolares durante el período de suspensión. Sin embargo, ellos pueden ser requeridos a terminar trabajos y exámenes que tendrán disponibles a través de otro empleado escolar.
2. Suspensión en la escuela significa que el estudiante es retirado de la clase, pero se mantienen en las instalaciones de la escuela, aislado de otros estudiantes bajo la supervisión de un miembro certificado del personal docente.
3. Un maestro puede suspender a un estudiante por el resto de la clase y por el resto del día en el cual ocurrió la infracción.

EXPULSIÓN

Expulsión es el desalojo de un estudiante de todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento por una violación del Código de Educación de California ordenado por la Junta de Educación. La expulsión es por un tiempo definido, pero una aplicación para la readmisión debe ser considerada dentro de un tiempo específico. La ley estatal provee un proceso totalmente justo y los derechos para apelar contra cualquier orden de expulsión.

La ley estatal requiere que la Junta de Educación expulse a estudiantes, como lo indica el Código de Educación 48915(c), debido a:

1. Posesión, venta o suministro de un arma de fuego;
2. Mostrar una navaja a otra persona;
3. La venta de sustancias controladas o drogas;
4. Cometer o intentar un asalto o agresión sexual;
5. Posesión de explosivos.

El Código de Educación de California requiere que un administrador escolar recomiende la expulsión si un estudiante comete una de las siguientes ofensas:

1. Causar daño físico serio a otra persona con excepción de defensa propia.

Expulsión Obligatoria [E.C. 48915(c)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
c1. Posesión, venta o portación de un arma de fuego.	No	Sí 5 días	Sí	Sí
c2. Tener/enseñar un cuchillo.	No	Sí 5 días	Sí	Sí
c3. Vender sustancias controladas	No	Sí 5 días	Sí	Sí
c4. Asalto o agresión sexual	No	Sí 5 días	Sí	Sí
c5. Posesión de explosivos	No	Sí 5 días	Sí	Sí
Recomendación Obligatoria para Expulsión [E.C. 48915(a)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
a1. Causar daño físico serio a otra persona, excepto en defensa propia.	No	Sí 5 días	Sí	Sí
a2. Posesión de un cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso que no tiene uso razonable para el estudiante.	No	Sí 5 días	Sí	Sí
a3. Posesión ilegal de cualquier droga con la excepción de la primera ofensa de posesión de no más de una onza de Marihuana	No	Sí 5 días	Sí	Sí
a4. Robo o extorsión	No	Sí 5 días	Sí	Sí
a5. Asalto o agresión a un empleado escolar.	No	Sí 5 días	Sí	Sí

2. Posesión de un cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso que no tiene uso razonable para el estudiante.
3. Posesión ilegal de cualquier droga con la excepción de la primera ofensa de posesión de menos de 1 onza de marihuana.
4. Robo y/o Extorsión.
5. Asalto o agresión a un empleado de la escuela.

Un estudiante no será disciplinado, suspendido o recomendado para expulsión a menos que el superintendente, una persona designada o el director de la escuela a la que el estudiante asiste determinen que el estudiante ha violado una o más

partes de las Normas de Conducta, Políticas del Distrito o del Código de Educación 48900.

Un estudiante puede ser disciplinado, suspendido por un máximo de cinco días consecutivos o expulsado por los actos especificados en las Normas de Conducta que están relacionados a actividades o asistencia escolar que ocurran en cualquier escuela del distrito o en cualquier otro distrito escolar, incluyendo pero sin limitarse a lo siguiente:

- Mientras está en la escuela.
- Durante el período de almuerzo ya sea adentro o afuera de la escuela.
- Durante o mientras va o viene de un evento patrocinado por la escuela.

- Referir a un grupo de Consejería
- Referir al Equipo de Estudio Estudiantil (Equipo de Éxito Estudiantil) en la escuela.
- Referir al Equipo de Revisión de Asistencia Estudiantil (SART)
- Referir al personal de apoyo del distrito para una evaluación académica
- Resolver Conflictos
- Revisión de conducta previa
- Servicio comunitario (en la comunidad)
- Servicio comunitario en la escuela (trabajar en la cafetería, limpiar la escuela, trabajar con los empleados de limpieza)
- Suspensión dada por el maestro
- Suspensión interna (en las instalaciones de la escuela)
- Traslado de clases
- Visitas al hogar

ESTRATEGIAS PARA EL APOYO ESTUDIANTIL

(Es posible que no estén disponibles en todas las escuelas)

- Amigos de tiempo para calmarse, pérdida de recreo (escuelas primarias)
- Club de la Mañana, detención antes de la escuela
- Conferencia de Estudiantes
- Conferencias de padres por teléfono (registrada)
- Consejería
- Contrato de Comportamiento en el Plantel
- Corte estudiantil
- Detención
- Detención durante la hora de almuerzo.
- Días cortos
- Días extendidos
- Educación de carácter
- Escuela de sábado
- Escuela de viernes por la tarde
- Estudio independiente voluntario a corto plazo
- Intercambio de escuelas
- Juntas
- Los padres asisten a parte de un día en la escuela
- Mentores
- Referir a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

1. Actos de Violencia [E.C. 48900(a)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
a1. Causar, atentar causar o amenazar de causar daño físico a otra persona.	Puede ser considerado	Sí 3-5 días	Sí	Sí
a2. Intencionalmente usó la fuerza o violencia hacia otra persona, excepto si fue en defensa propia	Puede ser considerado	Sí 5 días	Sí	Sí
2. Armas y Objetos Peligrosos [E.C. 48900(b)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Poseción, venta o portar una arma (cuchillo, pistola, objetos filosos, garrote o un objeto que puede causar daño) o explosivo.	Puede ser considerada	Sí 3-5 días	Sí	Sí
3. Drogas y Alcohol [E.C. 48900(c)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Poseción, uso, venta, suministrar o estar bajo la influencia de alcohol o drogas	Puede ser considerada	Sí	Sí	Sí
4. Venta de "Substancias parecidas" a drogas y alcohol [E.C.48900(d)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Ofrecer, planear o negociar vender drogas, alcohol o cualquier bebida embriagante y luego sustituirlo con una sustancia parecida o que representa drogas, alcohol o un intoxicante	Puede ser considerada	Sí	Sí	Sí
5. Robar y Extorsionar [E.C.48900(e)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Cometer o intentar cometer un robo o extorsionar	Puede ser considerada	Sí	Sí	Sí
6. Daño de la propiedad [E.C. 48900(f)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Causar o intentar daño a la propiedad escolar o privada, esto incluye información electrónica y base de datos	Puede ser considerada	Sí	Sí	Sí
7. Robar [E.C. 48900(g)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Robar o intentar robar propiedad escolar o privada, esto incluye información electrónica y base de datos	Puede ser considerada	Sí	Sí	Sí

8. Tabaco [E.C. 48900(h)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Poseción o uso del tabaco o productos de nicotina	Puede ser considerada	Sí	Sí	Puede ser multado
9. Profanidades, Actos Obscenos, Vulgaridades [E.C.48900(i)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
1. Dirigidos hacia otros estudiantes	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
2. Dirigidos a los empleados escolares	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
10. Parafernalia (Drogas) [E.C.48900(j)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Poseción, ofrecer, negociar vender parafernalia (drogas)	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
11. Desafío o Interrupción voluntaria de actividades escolares [E.C.48900(k)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Quebrantar las reglas de la escuela	Puede ser considerado	Sí	Sí	No
Quebrantar las direcciones o instrucciones de la maestra o personal docente.	Puede ser considerado	Sí	Sí	No
Quebrantar el código de conducta para los pasajeros de autobuses escolares	Puede ser considerado	Sí	Sí	No
12. Poseción de Propiedad Robada [E.C.48900(l)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Deliberadamente recibió propiedad robada de la escuela o privada	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
13. Imitación de Arma de Fuego [E.C. 48900(m)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Poseción de una imitación de un arma que tiene propiedades físicas muy similares a un arma real y que una persona razonable puede pensar que la réplica es un arma de fuego	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
14. Asalto Sexual o Agresión Sexual [E.C. 48900(n)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Cometer o atentar asalto o agresión sexual	No	Sí	Sí	Sí

15. Amenazar a un estudiante testigo [E.C.48900(o)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Amenazar o intimidar a un estudiante que es parte de un proceso disciplinario o venganza con el propósito de evitar que el estudiante sea un testigo y tomar venganza contra un estudiante por ser testigo	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
16. La Droga Ilegal Soma [E.C. 48900 (p)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Ofrecer, planear vender, negociar para vender la droga de prescripción Soma	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
17. Ritos de iniciación [E.C. 48900 (q)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Envuelto en o intentar involucrarse ritos de iniciación.	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
18. Intimidación [E.C. 48900 (r)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Participó en un acto de intimidación, incluyendo, pero sin limitarse a, intimidación por medio de un acto electrónico, como lo define las subdivisiones (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal escolar.	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
19. Ayuda o Complicidad [E.C. 48900 (s)]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Causó o intentó causar daño físico a otra persona	Puede ser considerado	Sí	No, a menos que fuera juzgado en una corte juvenil de haber cometido o sido cómplice en causar daños físicos serios. La expulsión se llevaría a cabo bajo EC.48900 a1 o a2	Sí
20. Acoso Sexual [E.C. 48900.2]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Acoso sexual prohibido incluye pero no está limitado a: avances sexuales no deseados, pedir favores sexuales y otra conducta verbal, física o visual que sea de naturaleza sexual. Aplica a grados 4-12	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí

21. Actos de Violencia de Odio [E.C. 48900.3]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Causar, amenazar o participar intencionalmente en un acto de violencia de odio definido como interferir con o amenazar los derechos personales y de propiedad de otra persona debido a su raza, grupo étnico, nacionalidad, incapacidad u orientación sexual. Palabras que amenazan con violencia cuando la persona parece tener la habilidad para llevar a cabo la amenaza puede ser considerado como un acto de violencia de odio. Aplica para los grados 4-12	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
22. Otro Acoso [E.C.48900.4]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Intencionalmente participar en amenazas o intimidación contra un estudiante o personal del distrito, con la suficiente severidad y magnitud de interrumpir la clase causando daños materiales y causando desorden o un ambiente intimidante y hostil, invadiendo los derechos del personal escolar y estudiantes. Aplica para los grados 4-12.	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
23. Amenazas Terroristas [E.C. 48900.7]	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Hacer amenazas terroristas contra la propiedad de la escuela u oficiales de la escuela	Puede ser considerado	Sí	Sí	Sí
24. Asistencia a Clases	Alternativa a Suspensión	Puede Ser Suspendido	Puede Ser Expulsado	Se Llamará a las Autoridades
Ausente sin excusa [E.C.48260] (Carta de advertencia #1)	Puede ser considerado	No	No	No
Ausente sin excusa repetida [EC48261] (Carta de advertencia #2)	Puede ser considerado	No	No	No
3. Ausencia habitual sin excusa [EC48262] (Carta de advertencia #3) Cualquier estudiante ausente sin excusa tres o más veces al año. Estudiantes que son crónicamente ausentes serán referidos a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) para acción adicional.	Puede ser considerado	No	No	No

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA

Escuela Preparatoria American Legion Educación Continua

3801 Broadway
277-6600

Grados 9-12, procedimientos de entrada y salida voluntaria e involuntaria.

Educación Especial: solo RSP

Información del Programa: Diploma o GED

Escuela Capital City (Estudios Independientes) - Se debe completar el formulario de verificación.

7222 24th Street
433-5187

Grados K-12, solo voluntariamente

Educación Especial: Si, de ser designado por IEP

Información del Programa: El mismo plan de estudios del estado y del distrito. Una hora a la semana con el maestro, 20 horas a la semana de estudios independientes. El estudiante debe satisfacer el requisito aprobado en el formulario de verificación firmado por un administrador de la escuela correspondiente

Escuela Fremont para los Adultos

2420 N Street
277-6620

18 años de edad o mayor, matrícula abierta

Educación Especial: Si, de ser designado por IEP

Información del Programa: Servicios para los estudiantes de ESL. Los estudiantes pueden obtener su diploma o GED

Centro de Educación para Negocios y Habilidades Charles A. Jones

5441 Lemon Hill Avenue
433-2643

18 años de edad o mayor, matrícula abierta

Educación Especial: Si, de ser designado por IEP

Horas: 7:30 a.m.-4:30 p.m., de lunes a viernes; 5:30 p.m.-9:30 p.m., de lunes a jueves, 9 a.m.-3:30p.m. Sábado

Success Academy (Escuela Comunitaria de Día, Grados 4° -8°)

4140 Cuny Avenue, 7° - 8° Grados
2147 54th Avenue, 4°-8° Grados

Número telefónico no ha sido determinado

Educación Especial: Solo RSP

Programa: Académico y apoyo social/emocional para los estudiantes de alto riesgo

Matriculación: Expulsión/Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)/Audiencia de Conducta/ Libertad Condicional del Condado, Salida: por revisión y terminación del contrato

Programa de Padres Adolescentes y Jóvenes Embarazadas de Hiram Johnson – Centro Familiar de Educación

3535 65th Street
277-6767

Los estudiantes de las escuelas preparatorias e secundarias son elegibles

Educación Especial: Si, de ser designado por IEP

El Programa incluye: Instrucción, consejería, pases de autobús, suplementos nutricionales, clases de cómo ser padre, tutoría, planeamiento después de graduarse, desarrollo ambiental para los niños pequeños, cuidado prenatal y después del parto.

Para mayor información de otros programas alternativos, usted puede contactar al Departamento de Audiencias Estudiantiles y Colocación al 643-9425.

Referencia a los Reglamentos Administrativos y Políticas de la Junta de Educación

Por favor haga nota que este folleto es un resumen, el cual refleja guías generales alineadas a las políticas de la Junta de Educación del Distrito.

El artículo **AR 5144 del Distrito** indica que “El director de cada escuela deberá asegurar que los estudiantes y padres/tutores sean notificados por escrito al inicio de cada año escolar de todas las Políticas de la Junta, regulaciones administrativas y los reglamentos escolares individuales relacionados a la disciplina. La notificación deberá establecer que esos reglamentos y regulaciones están disponibles al solicitarlos en las oficinas de los directores de todas las escuelas del distrito.”

Políticas de la Junta de Educación/ Regulaciones Administrativas que deberán ser revisadas para obtener información más detallada:

Conducta 5131 BP
Conducta en el Autobús 5131.1 BP y AR
Vandalismo, Robo y Graffiti 5131.5 BP
Ambiente Escolar Positivo 5137 BP
Disciplina 5144 BP y AR
Proceso Debido/Suspensión y Expulsión 5144.1 BP y AR
Proceso Debido/Suspensión y Expulsión (estudiantes con discapacidades) 5144.2 AR
Búsqueda y Decomiso 5145.12 AR
Acoso Sexual 5145.7 BP y AR

Asuntos Relacionados al Estudiante

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El padre o tutor tiene derecho de recibir información acerca de las evaluaciones psicológicas que la escuela realiza las cuales impliquen a su niño y de negar el permiso para que éste reciba la evaluación. (Código de Educación 51101)

PRIVACIDAD DEL ALUMNO Y DE LA FAMILIA

Es la política del distrito que la información personal respecto a los estudiantes y sus familias se debe mantener en privado de acuerdo a la ley. Se le prohíbe al personal del distrito que administre o distribuya instrumentos para las encuestas a los estudiantes con el propósito de recolectar información personal para promocionar o vender esa información. La información personal revelada durante una junta con un consejero de la escuela por un alumno mayor de 12 años, o por un padre o tutor de un alumno mayor de 12 años de edad, será mantenida como confidencial a menos que sea provisto por la ley. (Código de Educación 49602) (Sujeto a la política y/o la regulación revisada del distrito aprobada por el Superintendente y la Junta de Educación).

PARTICIPACIÓN DEL ALUMNO EN ENCUESTAS

A ningún alumno se le dará cualquier prueba, encuesta, cuestionario ni se le examinará con preguntas que sean personales, credos de la familia, prácticas en el sexo,

vida doméstica, moral o religión sin el consentimiento afirmativo de los padres para realizar tales encuestas o cuestionarios.

Sin embargo, los instrumentos anónimos, voluntarios y confidenciales de investigación y evaluación para analizar la conducta de salud y riesgo del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios e inspecciones que contengan preguntas apropiada a la edad sobre la actitud del estudiante o prácticas relacionadas al sexo, podrán ser administrados a cualquier estudiante en los grados del 7° al 12°, si los padres o tutores no han solicitado por escrito que su niño no participe. (Código de Educación 51513, 51938, 60614; 20 U.S.C. 1232h(a) y (b).) (Sujeto a la política y/o la regulación revisada del distrito aprobada por el Superintendente y la Junta de Educación).

ENCUESTA SOBRE AFILIACIONES POLÍTICAS/CONDUCTA/RELACIONES FAMILIARES

Se les notificará a los padres por escrito si es que se le administrará un examen, cuestionario o encuesta a su hijo(a), el cual contenga preguntas respecto a las creencias de usted o su hijo(a), afiliaciones políticas o creencias, conducta ilegal, antisocial auto-discriminatoria o conducta degradante, problemas mentales o psicológicos, evaluaciones críticas de abogados, médicos, líderes religiosos de individuos con quienes usted tenga relaciones familiares cercanas o de quienes usted reciba ingresos (excepto como lo requiere la ley para determinar si reúne los requisitos para participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa). Los padres tienen el derecho de inspeccionar todos los materiales de instrucción, incluyendo los manuales de maestros, películas, cintas auditivas u otro material suplementario para ser utilizados en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación. Los padres tienen el derecho de consentir a la administración de tal prueba, cuestionario, inspección o examen. (20 U. S. C.; 1232h (a) y (b))

PLANTEL LIBRE DE TABACO

La Junta del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad Sacramento prohíbe el uso de productos

de tabaco en todo momento dentro de todos los planteles del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes a cualquier actividad o evento deportivo. Los estudiantes no deberán fumar, mascar o poseer productos que contengan tabaco o nicotina en las instalaciones escolares o durante las horas de escuela, eventos auspiciados por la escuela o mientras estén bajo la supervisión de empleados del distrito.

SEGURO MÉDICO DEL ALUMNO

El distrito escolar o la oficina del condado proporciona o tiene disponible los servicios médicos u hospitalarios para lesiones que surjan de los programas o actividades escolares. Ningún estudiante será obligado a aceptar dichos servicios sin su consentimiento o, si es un menor, sin el consentimiento del padre o tutor. Usted puede obtener más información respecto al seguro para accidentes de estudiantes que está disponible al ponerse en contacto con el director de la escuela. (Código de Educación 49472)

ALIMENTOS GRATIS O A PRECIO REDUCIDO

Los estudiantes tienen derecho a comidas gratis o a precios reducidos. Póngase en contacto con la escuela para obtener información respecto a la elegibilidad.

PROPIEDAD PERSONAL

El distrito o las oficinas del condado no son responsables de las propiedades personales. Se aconseja que los estudiantes no traigan a la escuela artículos que no sean para la instrucción.

Divulgación de la Información del Directorio

DEFINICIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL ALUMNO

Los Archivos de los Alumnos son cualquier artículo de información que no sea considerada como información del directorio la cual esté directamente relacionada a un estudiante identificable y mantenida por el distrito o requerida a ser mantenida por un empleado en el desempeño de sus deberes.

AVISO DE LOS DERECHOS A LA PRIVACIDAD DE LOS ALUMNOS

Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos a tener acceso a los archivos de los alumnos por sus padres o tutores. El libre acceso de todos los archivos escritos personalmente identificables que sean archivados por el distrito escolar o la oficina del condado deben ser otorgados a:

Padres o tutores de estudiantes de 17 años o menores.

Padres o tutores de estudiantes de 18 años o mayores si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos.

Los estudiantes de 16 años o mayores que han completado el 10º grado.

Los padres/tutores pueden revisar los archivos individuales haciendo un pedido al director. En cada escuela, el director o designado actuará como conservador de los archivos. El director se encargará de que se provea explicación e interpretación, si es que es requerida. Un padre o tutor tiene el derecho de preguntar y recibir una respuesta respecto a artículos en los archivos de su niño(a) que parezcan inexactos, o engañosos, o invadan la privacidad de su niño(a). La información, que se alega como errónea, inexacta, inadecuada o que brinde información inadecuada podrá o no ser suprimida por el Superintendente o su designado. Un registro de mantenimiento de datos de los alumnos matriculados se guardará en la oficina de la escuela.

Además, los padres o tutores de los estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier

información en los archivos de los alumnos a un costo razonable por página. Las políticas del distrito y sus procedimientos escolares relacionados a cierta clase de archivos, información del directorio, acceso por otra persona, repaso, y para desafiar el contenido de los archivos está disponible a través del director o su designado. Los padres pueden contactar la escuela para repasar la lista de los registros de aquellas personas que han pedido o recibido información de los archivos del alumno, como lo requiere el Código de la Educación 49064.

El acceso a los registros del alumno sólo será otorgado a aquellas personas con interés educativo legítimo y que son funcionarios o empleados cuyos deberes y responsabilidades en el distrito, requieren que tengan acceso a los archivos del alumno ya sea por rutinas o como resultado de una circunstancia especial. Los oficiales de la escuela pueden ser autorizados a inspeccionar los archivos estudiantiles si existe un interés legítimo educativo. Un oficial escolar tiene un interés legítimo educativo si el oficial necesita revisar un archivo educativo para poder cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un oficial escolar es cualquier persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, personal auxiliar (incluyendo personal de salud, policía o médico), cualquier persona que sirve en la junta gobernante, persona o compañía quien ha sido contratada por el Distrito para llevar a cabo un trabajo especial (tales como abogados, auditores, consultores o terapeutas) o algún padre o estudiante quien sirve en un comité oficial (tales como comités de disciplina o de quejas) o que asista a otro oficial escolar en el desempeño de sus responsabilidades. (FERPA, Código 34 de los Reglamentos Federales (CFR) Parte 99.7(a)(3)(iii) y 99.31(a)(1) y Código de Educación 49063(d), 49064 y 49076).

Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito escolar, los archivos, incluyendo los archivos de disciplina, se enviarán al nuevo distrito al ser pedidos por ellos. Entonces, el padre o estudiante elegible puede desafiar, revisar o recibir una copia de los archivos pedidos, a un costo razonable por página. Los padres o tutores pueden ponerse en contacto con el distrito escolar o con la oficina del

condado sobre cualquier política con respecto a la revisión y eliminación de los archivos del alumno. Si usted cree que el distrito escolar no está en conformidad con las regulaciones federales con respecto a la privacidad, usted puede presentar una queja con el Departamento Educación de los Estados Unidos a la dirección siguiente:
Family Policy Compliance Office,
U.S. Department of Education,
400 Maryland Avenue, SW,
Washington, D.C. 20202-5920.

El distrito escolar también hace disponible cierta información del estudiante en el directorio de acuerdo a las leyes estatales y federales. Esto quiere decir que el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, número de teléfono, plan de estudio principal, la participación en actividades escolares y deportes, fechas de asistencia, títulos y premios, y la escuela a la que asistió más recientemente, ya sea pública o privada, puede ser divulgada a ciertas agencias específicas. Además, la altura y el peso de los atletas pueden estar disponibles.

RECLUTADORES MILITARES

Los representantes del servicio militar tendrán acceso a la información del directorio. Sin embargo, **los padres o tutores tienen el derecho de solicitar por escrito a la escuela preparatoria sobre la asistencia para que esa información del directorio no sea divulgada a un reclutador militar sin un consentimiento previo por escrito.** Vea la última página para solicitar por escrito que no se divulgue la información del estudiante. La Ley Federal (Que Ningún Niño Se quede Atrás) requiere a las escuelas a revelar, según pedido, nombres, direcciones, y números de teléfono de los estudiantes de la preparatoria a instituciones de educación superior, futuros empleadores y reclutadores militares a menos que los padres o tutores pidan por escrito que esta información no sea divulgada sin consentimiento escrito previo.

La información del directorio no debe ser proveída a cualquier entidad privada con fines de lucro con la excepción de empleadores, posibles empleadores o representantes de los medios noticieros. Los nombres y domicilios de estudiantes de último año o estudiantes que están por finalizar sus estudios pueden ser divulgados a escuelas o universidades privadas o públicas. Los representantes del servicio militar tendrán acceso a la información del directorio; sin embargo, los

padres o tutores tienen el derecho a pedir por escrito que la información del directorio no sea divulgada a reclutadores militares sin su consentimiento escrito previo. Los padres o tutores también tienen el derecho a avisar al distrito por escrito dentro de 30 días de calendario sobre el recibo de este aviso y que ellos no quieren que cierto tipo de información sea catalogada como información de directorio.

Al ser pedido, por escrito, por el padre o tutor de un estudiante de 17 años o menor, el distrito escolar no divulgará la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está matriculado en una institución de instrucción post-secundaria y hace una petición escrita, la petición del alumno a negar acceso a la información de directorio será garantizada. (Código de Educación 51101)

FOTOGRAFÍAS EN MEDIOS NOTICIEROS O SITIOS DE INTERNET

El distrito requiere el permiso del padre/tutor antes de publicar fotografías de los estudiantes en los sitios de Internet del distrito o de la escuela en particular. **Si usted no tiene objeción a que la foto de su niño aparezca en nuestro sitio Web, por favor marque la caja apropiada y firme el formulario del permiso en la última página de esta Notificación.**

Si usted tiene cualquier pregunta, por favor póngase en contacto con el director de la escuela a la que asiste su estudiante. Información adicional puede ser obtenida llamando a la Oficina de Comunicaciones al (916) 643-9043.

Instrucción

CURRÍCULO Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN

Todos los materiales de instrucción suplementarios y evaluaciones de primaria, incluyendo libros de texto, manuales de maestro, películas, cintas auditivas y software, se compilarán y serán almacenados por el instructor del aula y estarán disponible inmediatamente para la inspección de cualquier padre o tutor en un tiempo razonable, o de acuerdo a las políticas y

procedimientos de las oficinas del distrito o del condado. (Código de Educación 49091.10; 51101)
Usted tiene el derecho a revisar los materiales de instrucción y a discutir sobre el currículo del curso de su estudiante (Código de Educación 49063(k) y 49091.14; Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás. 20 U.S.C. 1232h © y (d).)

MATERIALES DE INSTRUCCIÓN DAÑADOS O PERDIDOS/ RETENCIÓN DE CALIFICACIONES, DIPLOMAS O CERTIFICADOS

Los materiales de instrucción proporcionados para el uso de los estudiantes permanecen como propiedad del distrito. Los estudiantes son responsables de devolver los materiales prestados, en buen estado, sin más desgastes a los generados por el uso normal de dichos materiales.

Los padres/tutores y los estudiantes son responsables de toda propiedad dañada voluntariamente o perdida. Si la propiedad se pierde o se daña, los estudiantes o los padres/tutores serán responsables de la restitución de dichos materiales según su costo actual. (BP 6161.2)

Si no se hace el pago, el distrito proporcionará al estudiante sus derechos debidos de proceso en conformidad con los procedimientos de expulsión del Código de Educación y podrá retener las calificaciones del estudiante, su diploma o certificados de calificaciones. (AR 5125.2)

OBSERVACIÓN

Al hacer un pedido por escrito, un padre o tutor tiene el derecho de observar la instrucción que involucra a su niño con el propósito de escoger una escuela de acuerdo a las políticas de la junta de educación sobre las transferencias de inter-distrito o intra-distrito. Cualquier observación se hará de acuerdo con las políticas establecidas para asegurar la seguridad del personal, alumnos y escuela y para prevenir cualquier interferencia indebida con la instrucción o acoso al personal de la escuela. (Código de Educación 49091.10 (b); 51101)

CREENCIAS

Un alumno no puede ser obligado a afirmar o negar ningún detalle personal o privado, doctrina religiosa, ni opinión política. Ningún alumno será relevado de cualquier obligación de completar las tareas regulares del aula. (Código de Educación 49091.12(a))

EXONERACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SALUD POR RAZONES RELIGIOSAS O MORALES

Los padres pueden solicitar por escrito que su estudiante sea exonerado de cualquier instrucción en la escuela sobre la salud que esté en conflicto con su religión o creencias. (Código de Educación 51240)

CURRÍCULO

El plan curricular, incluyendo títulos, descripciones, y propósito de instrucción de cada curso ofrecido por la escuela pública, serán recopilados por lo menos una vez anualmente en un folleto informativo. El folleto está disponible para revisión al pedirlo y las copias a un precio razonable. (Código de Educación 49091.14; 49063)

DISECCIÓN DE ANIMALES

Un alumno que tiene una objeción moral a disecar o, de otra manera, a dañar o destruir animales como parte de un programa de instrucción, tiene el derecho de solicitar un proyecto alternativo de educación. Una objeción moral de alumno debe ser justificada por una nota por escrito del padre o tutor. (Código de Educación §§ 32255- 32255.6)

EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD SEXUAL Y VIH/ PREVENCIÓN DEL SIDA

Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación de la salud sexual y la educación preventiva del VIH/SIDA están disponibles para la inspección de los padres o tutores. El Currículo de Prevención Positiva es utilizado a nivel de secundaria. Estos cursos pueden ser enseñados por el personal del distrito y/o consultores independientes. El distrito puede tener también una asamblea para brindar una educación comprensiva de salud sexual y de la prevención del VIH/ SIDA otorgada por presentadores invitados. Si el distrito elige utilizar consultores independientes o tener una asamblea con presentadores invitados, se mandará a los padres o tutores una notificación por escrito no menos de 14 días antes de la instrucción. Los padres o los tutores pueden solicitar por escrito

que su niño(a) no reciba una educación integral sobre la salud sexual y la prevención del VIH/SIDA, y pueden solicitar una copia del Capítulo 5, 6, de la Ley de Educación Integral Sobre la Salud Sexual y Prevención del VIH/SIDA de California. (Código de Educación 51930-51939)

DÍAS REDUCIDOS Y DESARROLLO DEL PERSONAL

Cada escuela debe proporcionar el calendario del año escolar, el cual indica el horario actual los días reducidos o días del desarrollo del personal sin alumnos. Todo padre o tutor será notificado durante el año escolar sobre el día o días mínimos de desarrollo del personal sin alumnos. (Código de Educación 48980)

PROGRAMA DE PAGO DEL COSTO DEL EXAMEN DE CLASIFICACIÓN AVANZADA Y BACHILLERATO INTERNACIONAL

Los estudiantes de bajos ingresos que son matriculados en un programa de clases para Clasificación Avanzada (AP) al nivel de preparatoria y planifican tomar el examen del fin del curso AP o el examen de Bachillerato Internacional son elegibles para participar en el Programa de Pago del Costo. El programa es financiado por el Programa Federal de Trio, según el Código de Educación de California 52244. Los padres pueden preguntar acerca del programa de pago del costo en la escuela preparatoria de su estudiante. Los consejeros también proporcionarán a los estudiantes y padres información acerca del programa del pago del costo.

CONSEJERÍA VOCACIONAL

Se avisará a los padres, por lo menos una vez, antes de cualquier consejería vocacional y selección de cursos para su hijo(a) comenzando con la selección de cursos para el 7° grado para que ellos puedan participar en las sesiones de consejería y sus decisiones. (Código de Educación 221.5 (d))

INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Una copia del Informe Escolar de Rendición de Cuentas del distrito podrá ser adquirido a través de la escuela al pedirlo. (Código de Educación 35256, 51101.)

JUNTA DEL PADRE/TUTOR CON EL MAESTRO Y EL DIRECTOR

Al dar un aviso razonable, un padre/tutor tiene el derecho de juntarse con el maestro de su niño(a) y el director de la escuela. (Código de Educación 51101)

REGLAMENTOS ESCOLARES Y EL LOGRO ACADÉMICO

Un padre o tutor tiene el derecho de ser notificado respecto al rendimiento de los exámenes estandarizados del estado que toma su niño en su aula, y de ser informado por adelantado sobre las reglas escolares, incluyendo las reglas de disciplina y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestir, procedimientos para visitar la escuela y las personas a contactar si es que surgen problemas con su niño(a). (Código de Educación 51101) Usted tiene el derecho a ser notificado cuando un maestro ha determinado que su niño(a) está en peligro de reprobar un curso (Código de Educación 49063 y 49067.)

PROMOCIÓN O RETENCIÓN

Un padre o tutor tiene el derecho de ser informado, por adelantado, sobre las políticas de retención y promoción. Un padre o tutor será notificado por la escuela tan pronto como sea factible si es que su niño(a) es identificado como en riesgo de ser retenido, y tiene el derecho de consultar con el personal escolar responsable de la decisión de retener o promover su niño(a) y de apelar una decisión para retener o promover su niño(a). (Código de Educación 48070.5, 51101)

EXPECTATIVAS ACADÉMICAS

Un padre o tutor tiene el derecho de ser informado sobre las expectativas académicas de su niño(a). (Código de Educación 51101)

Los estudiantes que ingresan a la escuela preparatoria en el otoño y que han obtenido menos créditos a los que se anotan a continuación, son considerados como “estudiantes con déficit de créditos”

10° Grado o “*Sophomore*”: 50 créditos

11° Grado o “*Junior*”: 110 créditos

12° Grado o “*Senior*”: 160 créditos

Los estudiantes con déficit de créditos deben inscribirse en clases adicionales para poder graduarse. Se pueden obtener créditos adicionales al tener acceso a una o más de las opciones siguientes:

1. Clases ROP
2. Educación de Adultos

3. Colegios Comunitarios
4. Escuela de Verano (Los estudiantes que necesitan escuela de verano después de su último año de preparatoria no serán elegibles para participar en la ceremonia de graduación)
5. SCC – College success 10 créditos. Community First Aid/CPR 6.5 créditos (2 créditos a nivel universitario).

Es la responsabilidad del estudiante asegurar que estos créditos sean transferidos al encargado de los registros de la escuela preparatoria.

EXAMEN DE EGRESO DE LA ESCUELA PREPARATORIA (CAHSEE)

Comenzando el año escolar del 2006, cada alumno que completa el 12º grado deberá ser requerido a pasar exitosamente el examen de egreso de la escuela preparatoria del estado como condición para poder graduarse. Los estudiantes tendrán la primera oportunidad de tomar el examen en el décimo grado. (Código de Educación 60850. et. seq.)

Para pasar el examen de egreso, el alumno deberá demostrar la maestría de los contenidos de estándares del estado. Estos estándares son académicamente rigurosos en lengua y literatura, y matemáticas. Un alumno que fracasa en pasar todos los componentes del examen cuando está por terminar el 12º grado no recibirá un diploma, debido a que la aprobación de este examen es una condición para la graduación. (Código de Educación 48980(e).)

Los estudiantes que no pasen una o ambas partes del examen a finales de su 12º grado, tienen la opción de recibir instrucción intensiva y servicios por un máximo de dos años académicos consecutivos o hasta que hayan aprobado ambas partes del examen, cualquiera que ocurra primero. Los aprendices del inglés que no pasen el examen para finales del 12º grado pueden también recibir asistencia para la competencia en el inglés, como sea necesario, en base a los resultados de la evaluación de diagnóstico y resultados previos en el examen. (Código de Educación 1240. 351860 37254. 52378 y 52380.)

REGLAMENTOS PARA EL USO DE COMPUTADORAS Y REDES DE COMPUTADORAS

Cuando usted usa la computadora de la escuela usted acepta:

1. Seguir las direcciones de los maestros y personal de la escuela.
2. Respetar las reglas de la escuela y del distrito escolar.
3. Obedecer las reglas de cualquier red de computadoras a la que usted tenga acceso.
4. Ser considerado y respetuoso con los demás usuarios.
5. Usar las computadoras de la escuela solo para estudios e investigaciones educativas.
6. No utilizar las computadoras de la escuela y redes de Internet para actividades personales o comerciales.
7. No cambiar cualquier software o documentos (excepto documentos creados por usted).

EL USO DE COMPUTADORAS EN LA ESCUELA Y EL ACCESO AL INTERNET SON UN PRIVILEGIO

Si usted no sigue las reglas, usted puede ser disciplinado y perder los privilegios del uso de las computadoras.

No Produzca, Distribuya, Consiga Acceso, Utilice o Almacene Información Que Sea:

1. Ilegal.
2. Privada o confidencial.
3. Protegida por derechos del autor.
4. Perjudicial, amenazante, abusiva o denigrante a otros.
5. Obscena, pornográfica o que contenga lenguaje inapropiado.
6. Intervenga o interrumpa el trabajo de otros.
7. Cause congestión o dañe los sistemas.

Proteja su Contraseña

No permita a nadie a utilizar su contraseña y no utilice la contraseña de otra persona.

Etiqueta del correo electrónico:

1. Comparta su dirección de correo electrónico solo para propósitos de comunicación.
2. Nunca comparta información personal como su domicilio o número telefónico.
3. Proteja la privacidad de otros, nunca comparta información personal sobre usted u otros.
4. Revise su correo electrónico frecuentemente y borre mensajes no deseados.
5. Termine sus mensajes electrónicos con:
 - a) Su nombre

- b) Nombre de la Escuela
 - c) Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento.
 - d) Su dirección de Internet (no más de 4 líneas permitidas)
6. Siga las siguientes guías básicas para una escritura correcta
- a) Sea conciso y breve utilizando títulos descriptivos.
 - b) Resuma sus respuestas y utilice una puntuación normal.
 - c) Verifique su gramática.
 - d) No use letras mayúsculas.

Revisión: 10 de enero del 2000 - Sacramento, California

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

De acuerdo las leyes federales y estatales, el distrito escolar no discrimina a individuos con discapacidades en sus programas y actividades. Si su niño(a) necesita ajustamientos especiales, por favor póngase en contacto con la escuela o la oficina del condado.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Los padres y tutores tienen el derecho a ser informados sobre los programas de Distrito para los estudiantes con necesidades excepcionales y de ser consultados sobre las evaluaciones y clasificación apropiada de sus niños. Los estudiantes con necesidades excepcionales tienen el derecho de recibir una educación pública apropiada gratuitamente. (Código de Educación 56000 et seq.)

NO DISCRIMINACIÓN EN BASE AL SEXO

El distrito escolar tiene una política de no discriminar en base al sexo. Esta política se aplica a todos los estudiantes en cualquier programa y actividad del distrito. Bajo circunstancias limitadas, se pueden hacer arreglos por separado para los estudiantes según su género, tal como separar las instalaciones del vestuario, de acuerdo con la ley federal. Las quejas que alegan el incumplimiento de esta política deberán ser dirigidas al director de la escuela o la oficina del condado. Las apelaciones pueden ser presentadas al superintendente del distrito.

Información General

REQUISITOS DEL PERSONAL

Los padres pueden pedir la siguiente información acerca de los maestros de su niño(a) (20 USC 6311)

1. Si el maestro del niño(a) ha cumplido con las normas de credenciales y licencias del estado para los niveles de grado y las áreas de contenido que ellos enseñan.
2. Si es que el maestro de su niño está enseñando con credenciales de emergencia.
3. Cuáles son las áreas de estudios del Maestro y qué tipo de grados o títulos tienen.
4. Si a su niño se le ha proporcionado servicios por para-profesionales y, si es así, cuáles son sus credenciales.

NO DISCRIMINACIÓN

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 prohíben la discriminación en base a la raza, color de la piel, nacionalidad o sexo en los programas o actividades educativas que reciben fondos federales. El distrito no discrimina en la admisión o acceso a sus programas o actividades.

Se prohíbe la discriminación en cualquier programa que recibe asistencia financiera del estado en base al género (el cual incluye el sexo y la identidad de género de una persona y la apariencia relacionada al género y el comportamiento, sea o no estereotípico, asociado al sexo asignado a la persona al nacer), edad, raza (incluyendo linaje, color de piel, identificación de grupo étnico e historial étnico), nacionalidad, religión (incluyendo todos los aspectos de las creencias religiosas, observación y práctica, incluyendo agnosticismo y ateísmo), discapacidad mental o física, orientación sexual (incluyendo heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad) o debido a que una persona sea percibida a poseer una o más de las características antes mencionadas o debido a que una persona se asocie con una persona o grupo que posee una o más de estas características actuales o percibidas. Las quejas pueden ser sometidas al Superintendente bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito (adjunto). (Código de Educación 200 y 220, Código Penal 42.55; Código de Gobierno 11135.5 CCR 4610© y 5 CCR 4622.)

TITULO IX - POLÍTICAS SOBRE EL ACOSO SEXUAL 4119.11(A) Y 5145.7(A)

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente de aprendizaje libre de acoso. La Junta prohíbe el acoso sexual ilegal hacia cualquier estudiante, por un empleado, un estudiante, u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela. Usted tiene el derecho a recibir la política de acoso sexual del Distrito como se relaciona a los estudiantes (Código de Educación 231.5.48980(g).)

Cualquier estudiante que se vea involucrado en acoso sexual de cualquier persona en la escuela o una actividad relacionada con la escuela será sujeto a una acción disciplinaria.

La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual en el ambiente de trabajo de empleados del Distrito o solicitantes por parte de cualquier persona y de cualquier forma. Los empleados que permitan o se vean involucrados en tal acoso pueden ser sujetos a una acción disciplinaria o hasta inclusive el despido.

Informe las Infracciones a su administrador o supervisor para intentos iniciales en la resolución
Contacte a los Coordinadores de Acatamiento del Título IX del Distrito.

Asuntos relacionados a los estudiantes:
Director, Departamento de Audiencias Estudiantiles y Colocación al (916) 643-9425.

Asuntos relacionados al Personal:
Superintendente Adjunto, Recursos Humanos al (916) 643-7471.

REGULACIONES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO AR 1312.3 RELACIONES COMUNITARIAS Procedimientos Uniformes de Quejas y Oficiales de Acatamiento

La Junta Directiva designa a los siguientes oficiales de acatamiento a recibir e investigar las quejas y asegurar la conformidad del distrito con la ley:

Superintendente Adjunto
Servicios de Recursos Humanos
5735 - 47th Avenue; Box 770

Sacramento, CA 95824
(916) 643-9058

El Superintendente Adjunto, Servicios de Recursos Humanos, deberá asegurar que los empleados designados que investigan las quejas tengan conocimientos sobre las leyes y programas de los cuales ellos son responsables. Tales empleados podrán tener acceso al asesoramiento legal según sea determinado por el Superintendente o designado. (cf. 9124 - Attorney)

Las quejas concernientes a la insuficiencia de materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencia de los planteles y/o vacantes de maestros o problemas de asignaciones incorrectas de maestros, deberán ser sometidas al director de la escuela o su designado en el sitio de la escuela donde la queja surja como se provee en la Regulación Administrativa 1312.4

Notificaciones o Avisos

El Superintendente Adjunto, Servicios de Recursos Humanos, deberá cumplir con los requisitos de notificación del 5 CCR 4622, incluyendo la difusión anual de los procedimientos de quejas del distrito e información sobre las apelaciones disponibles, los auxilios del derecho civil y condiciones bajo las cuales una queja pueda ser sometida directamente al Departamento de Educación de California. El Superintendente Adjunto, Servicios de Recursos Humanos, asegurará que los reclamantes entiendan que ellos pueden buscar otras soluciones, inclusive acciones ante tribunales civiles u otras agencias públicas. (Cf. 5145,6 - Notificaciones de Padres)

Procedimientos

Los procedimientos siguientes se utilizarán para dirigir todas las quejas que alegan que el distrito ha violado leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan los programas educativos. Los oficiales para el acatamiento mantendrán un registro de cada queja y de las acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo toda información requerida para el cumplimiento del 5 CCR 4632. Todas las partes implicadas en tales alegaciones serán notificadas cuando una queja sea sometida, o se haya establecido una audiencia y cuando se haya tomado una decisión o resolución.

SUMISIÓN DE QUEJAS

Cualquier individuo, agencia u organización puede someter una queja por escrito por el incumplimiento alegado por el distrito. Las quejas que alegan discriminación ilegal pueden ser sometidas por una persona que alega que él/ella sufrió personalmente la discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o una clase específica de individuos han sido sujetos a discriminación ilegal. La queja se debe iniciar no más tarde de seis meses de la fecha en que la discriminación alegada ocurrió o cuando el reclamante tuvo el primer conocimiento de los hechos de dicha discriminación alegada. (5 CCR 4630)

Paso 1: Sumisión

La queja será presentada al oficial para el acatamiento quien mantendrá una lista de quejas recibidas, proporcionando a cada una con un número de código y un sello indicando la fecha.

Si un reclamante es incapaz de poner una queja por escrito debido a condiciones tales como analfabetismo u otras discapacidades, el personal del distrito le ayudará a él/ella a someter la queja. (5 CCR 4600)

Paso 2: Mediación

Dentro de tres días de recibir la queja, el oficial para el acatamiento puede discutir con el reclamante, de manera informal, la posibilidad de utilizar una mediación. Si el reclamante concuerda a la mediación, el oficial para el acatamiento hará todos arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja por discriminación, el oficial para el acatamiento deberá de asegurar que todas las partes estén de acuerdo a que el mediador sea partícipe a la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial para el acatamiento procederá con la investigación de la queja.

El uso de mediación no extenderá los plazos establecidos por el distrito para investigar y resolver la queja a menos que el reclamante concuerde por escrito a tal extensión de tiempo. (5 CCR 4631)

Paso 3: Investigación de la Queja

El oficial para el acatamiento hará todos los esfuerzos razonables para obtener una reunión investigativa dentro de cinco días de haber recibido la queja o de un intento fracasado para mediar la queja. Esta reunión

proporcionará una oportunidad para el reclamante y/o su representante de repetir la queja oralmente.

El reclamante y/o su representante y los representantes del distrito tendrán la oportunidad de presentar información pertinente a la queja. Las partes que disputan pueden discutir la queja y preguntarse uno al otro u otros testigos. (5 CCR 4631)

Paso 4: Respuesta

Dentro de 60 días de recibir la queja, el oficial para el acatamiento preparará y mandará al reclamante un informe escrito de la investigación y la decisión del distrito, como se describe en el Paso #5 siguiente. (5CCR 4631)

Paso 5: Decisión Final por Escrito

El informe de la decisión del distrito estará por escrito y será enviada al reclamante. (5 CCR 4631) El informe de la decisión del distrito se preparará en inglés y en el idioma del reclamante siempre que sea factible o requerido por la ley. Si no es factible preparar este informe en el idioma natal del reclamante, el distrito establecerá una reunión en la cual un miembro de la comunidad elegido por el reclamante servirá de intérprete.

Este reporte incluirá:

1. Las conclusiones y la disposición de la queja, incluyendo acciones correctivas, si es que las hay (5 CCR 4631)
2. Las razones para la disposición anterior. (5 CCR 4631)
3. Notificación de los derechos del reclamante de apelar la decisión al Departamento de Educación de California y los procedimientos a seguir para iniciar tal apelación. (5 CCR 4631)

Para quejas de discriminación, debe de notar que el reclamante debe esperar hasta que 60 días hayan pasado desde la fecha en que se presentó una apelación con el Departamento de Educación de California antes de continuar con los recursos del derecho civil. (5 CCR 4631; Código de Educación 262.3)

4. Una declaración detallada de todos los asuntos específicos que salieron a relucir durante la investigación y hasta qué punto estos asuntos se resolvieron.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, este informe indicará simplemente que una acción efectiva fue tomada y que el empleado fue informado de las expectativas del distrito. El informe no dará más información en cuanto a la naturaleza de la acción disciplinaria.

Cualquier reclamante que no esté satisfecho con la resolución de su queja también puede describir la queja a la Junta Directiva del Distrito durante una junta regularmente establecida. (5CCR 4686)

APELACIONES AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA

Si no está satisfecho con la decisión del distrito, el reclamante puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Si hay una buena causa, el Superintendente de Instrucción Pública puede otorgar una extensión para someter dichas apelaciones. (5 CCR 4652)

Al apelar al Departamento de Educación de California, el reclamante debe especificar la razón (razones) para apelar tal decisión del distrito y debe incluir una copia de la queja sometida localmente y la decisión del distrito. (5 CCR 4652)

El Departamento de Educación de California puede intervenir directamente en la queja sin esperar cualquier acción por el distrito cuando una de las condiciones enumeradas en 5 CCR 4650 exista. Además, el Departamento de Educación de California puede intervenir también en aquellos casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de 60 días de calendario desde la fecha en que la queja fue sometida al distrito.

RECURSOS DE DERECHO CIVIL

Un reclamante puede seguir los recursos del derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas del distrito. Los reclamantes pueden buscar ayuda en centros de mediación o abogados públicos/privados. Los recursos del derecho civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, los mandatos y órdenes de retención. Para las quejas de discriminación, sin embargo, un reclamante debe esperar hasta que hayan pasado 60 días de cuando se presentó la apelación al Departamento de Educación de California antes de buscar los recursos del derecho civil. La moratoria no aplica al Requerimiento Judicial

Atenuante y es aplicable sólo si el distrito apropiadamente y de una manera oportuna, le ha proporcionado la información al reclamante respecto a su derecho de someter una queja de acuerdo con 5 CCR 4622.

La regulación se aprobó: Noviembre 16, 1998
Sacramento, California

Revisada: El 11 de junio de 2002

Corregida: El 3 de febrero de 2005

Regulaciones y Leyes Federales

QUEJAS SOBRE VACANTES DE MAESTROS O ASIGNACIONES INCORRECTAS, PLANTELES QUE NECESITAN SER LIMPIADOS O REPARADOS, MATERIALES DE INSTRUCCIÓN

Usted tiene el derecho de someter una queja con el director o designado de la escuela donde el problema existe. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente, pero para poder recibir una respuesta por escrito, el reclamante deberá proporcionar su nombre e información para poder contactarle.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE PADRES

La ley federal requiere que el distrito escolar y la oficina del condado adopten y notifiquen a los padres y tutores respecto a los procedimientos de quejas del Distrito para los programas educativos estatales y federales, incluyendo la oportunidad de apelar al departamento del estado. La ley requiere que el distrito escolar investigue y procure resolver las quejas a nivel local y siga los procedimientos uniformes de quejas de acuerdo a las leyes estatales cuando se trate de quejas que alegan discriminación ilegal por falta de cumplimiento con la ley en la educación básica de adultos, programas de ayuda categórica y consolidada, educación emigrante, educación vocacional, cuidado de guardería y programas de

desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

La Junta Directiva ha adoptado un procedimiento de quejas para programas y servicios amparados por esta ley y se ha designado un oficial de acatamiento para procesar los reclamos, para investigar y asegurar el cumplimiento de la ley. Las copias están también disponibles en todas las escuelas y oficinas y también pueden ser obtenidas en las oficinas del distrito en el Departamento de Servicios Recursos Humanos al (916) 643-7471.

PROGRAMAS PARA ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE DROGAS

Como recipiente de fondos federales para la participación en el Programa de Escuelas Seguras y Libres de Drogas, bajo la Ley Ningún Niño Debe Quedarse Atrás o *No Child Left Behind*, los padres tienen el derecho de ser informados sobre los esfuerzos del distrito para prevenir el uso de la violencia y drogas por estudiantes en el distrito. Los padres también tienen el derecho a ser informados respecto al contenido de programas o actividades que se llevan a cabo en el distrito para impedir la violencia y el uso de drogas y los padres tienen la opción de que sus estudiantes no participen en tales programas o actividades. Llame al 643-7994 para más información. (20 U. S. C. 7116 & 7163)

FONDOS FEDERALES DEL TÍTULO I

Como recipiente de los fondos federales del Título I, bajo la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás o *No Child Left Behind*, los padres de los estudiantes que toman parte en los programas o actividades sostenidos por los fondos del Título I tienen el derecho de participar en el desarrollo de políticas sobre la

participación de padres establecidas por el distrito e individualmente por cada escuela que recibe fondos del Título I.

Para información sobre las políticas de participación de padres/tutores, por favor póngase en contacto con el Departamento de Programas Estatales y Federales al 643-9071. (20 U. S. C. 6318)

OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO

After School Programs	643-9455
Child Development Department	643-7802
Foster Youth Services	643-9033
GATE	643-9410
Health Services	643-9412
Homeless Services Office	277-6892
Integrated Support Services	643-9144
Library Services	643-9091
Multilingual Education	643-9446
Matriculation and Orientation Center	433-5320
Nutrition Services	643-6715
Open Enrollment	643-9075
Parent Support Services	643-7921
School Segments	
• Elementary Schools	643-9009
• Middle Schools	643-9079
• High Schools	643-9449
Special Education	643-9163
State and Federal Programs	643-9151
Student Hearing and Placement Department	643-9425
• SARB/ Behavior	
• Student Records	
Superintendent's Office	643-9000
Transportation	643-6705

DIRECTORIO ESCOLAR

ESCUELAS PRIMARIAS

A. M. Winn (228)-5880
3351 Explorer Drive

Abraham Lincoln (228)-5830
3324 Glenmoor Drive

Bret Harte (277)-6261
2751 9th Avenue

Camellia Basic (382)-5980
6600 Cougar Drive

Clayton B. Wire (433)-5440
5100 El Paraiso Avenue

Caroline Wenzel (433)-5432
6870 Greenhaven Drive

Cesar E. Chavez (433)-7397
7500 32nd Street

C. P. Huntington (433)-5435
5921 26th Street

Crocker/Riverside (264)-4183
2970 Riverside Boulevard

David Lubin (277)-6271
3535 M Street

Earl Warren (382)-5930
5420 Lowell Street

Edward Kemble (433)-5025
7495 29th Street

Elder Creek (382)-5970
7934 Lemon Hill Avenue

Ethel I. Baker (433)-5444
5717 Laurine Way

Ethel Phillips (277)-6277
2930 21st Avenue

Father Keith B. Kenny (277)-6500
525 Martin L. King, Jr. Boulevard

Freeport (433)-5032
2118 Meadowview Road

Fruit Ridge (277)-6283
4625 44th Street

Golden Empire (228)-5890
9045 Canberra Drive

H. W. Harkness (433)-5042
2147 54th Avenue

Hollywood Park (277)-6290
4915 Harte Way

Hubert H. Bancroft (382)-5940
2929 Belmar Street

Isador Cohen (228)-5840
9025 Salmon Falls Drive

James W. Marshall (228)-5860
9525 Goethe Road

Jedediah Smith (264)-4175
401 McClatchy Way

John Bidwell (433)-5047
1730 65th Avenue

John Cabrillo (264)-4171
1141 Seamas Avenue

John D. Sloat Basic (433)-5051
7525 Candlewood Way

Joseph Bonnheim (277)-6294
7300 Marin Avenue

John Still (433)-5544
2250 John Still Drive

Maple (433)-5067
3301 37th Avenue

Mark Hopkins (433)-5072
221 Matson Drive

Mark Twain (277)-6670
4914 58th Street

Matsuyama (433)-5535
7680 Windbridge Drive

Nicholas (433)-5076
6601 Steiner Drive

Oak Ridge (277)-6679
4501 Martin L. King Jr. Boulevard

O. W. Erlewine (228)-5870
2441 Stansberry Way

Pacific (433)-5089
6201 41st Street

Parkway (433)-5082
4720 Forest Parkway

Peter Burnett (277)-6685
6032 36th Avenue

Phoebe A. Hearst Basic (277)-6690
1410 60th Street

Pony Express (433)-5350
1250 56th Avenue

Sequoia (228)-5850
3333 Rosemont Drive

Susan B. Anthony (433)-5353
7864 Detroit Boulevard

Sutterville (277)-6693
4967 Monterey Way

Tahoe (277)-6360
3110 60th Street

Theodore Judah (277)-6364
3919 McKinley Boulevard

Washington (264)-4160
520 18th Street

William Land (264)-4166
2120 12th Street

Woodbine (433)-5358
2500 52nd Avenue

ESCUELAS K-8

Caleb Greenwood (277)-6266
5457 Carlson Drive

Genevieve Didion (433)-5039
6490 Harmon Drive

John Morse Waldorf (433)-5039
1901 60th Avenue

Leonardo da Vinci (433)-5375
4701 Joaquin Way

Martin Luther King, Jr. (433)-5062
480 Little River Way

Success Academy (277)-7159
2850 49th Street

ESCUELAS SECUNDARIAS

Albert Einstein (228)-5800
9325 Mirandy Drive

California (264)-4550
1600 Vallejo Way

Fern Bacon Basic (433)-5000
4140 Cuny Avenue

John Still (433)-5544
2250 John Still Drive

Kit Carson (277)-6750
5301 N Street

Rosa Parks (433)-5400
2250 68th Avenue

Sam Brannan (264)-4350
5301 Elmer Way

Sutter Middle (264)-4150
3150 I Street

Will C. Wood (382)-5900
6201 Lemon Hill Avenue

ESCUELAS PREPARATORIAS

American Legion (277)-6600
3801 Broadway

Capital City/Independent Study (433)-5187
7222 24th Street

C. K. McClatchy (264)-4400
3066 Freeport Boulevard

A. Benjamin Health Professions (264)-3262
451 McClatchy Way

Hiram W. Johnson (277)-6300
6879 14th Avenue

John F. Kennedy (433)-5200
6715 Gloria Drive

Luther Burbank (433)-5100
3500 Florin Road

Rosemont (228)-5844
9594 Kiefer Boulevard

School of Engineering & Science (433)-5423
6620 Gloria Drive

George Washington Carver School of Arts and Science (228)-5751
10101 Systems Parkway

West Campus (277)-6400
5022 58th Street

ESCUELAS AUTONOMAS "CHARTER"

Bowling Green (433)-5426
4211 Turnbridge Drive

Bowling Green Annex (433)-7321
6807 Franklin Boulevard

Bowling Green Center for O.H. (433)-5428
4211 Turnbridge Drive

Met Sacramento (264)-4700
810 V Street

New Technology High School (433)-2839
1400 Dickson Street

ESCUELAS DE ADULTOS

A. Warren McClaskey (277)-6625
5241 J Street

CAJ Skills and Business Center (433)-2600
5451 Lemon Hill Avenue

Florin Technology Education Center (433)-2844
2401 Florin Road

Fremont School for Adults (277)-6620
2420 N Street

Old Marshall (264)-4113
2718 G Street



Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento
2009-2010

Normas de Conducta Compromiso del Padre y el Estudiante

Por favor lea y firme

Por este medio, admitimos el recibo de las Normas de Conducta del 2009-2010, Novena Edición, como se explica en las páginas 12-19 y que hemos leído y revisado sus contenidos.

Nosotros comprendemos que es nuestra obligación cumplir con estas normas de conducta.

Padre/Tutor (Letra de molde)

Estudiante (Letra de molde)

Padre/Tutor (Firma)

Estudiante (Firma)

Fecha

Fecha

Escuela

POR FAVOR REGRÉSE ESTA HOJA A LA ESCUELA DE SU ESTUDIANTE.

**Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento
2009-2010**

**Reconocimiento de Recibo de la Notificación Anual de los Derechos de los Padres/Tutores
Este formulario deberá ser regresado al Director(a) de su escuela.**

El Padre de familia y/o el estudiante puede pedir una copia para su propio archivo

**Autorización para la Divulgación de Información del Estudiante y Otras Preguntas Sobre el Seguro de Salud
(Pág. 4)**

Esta información es necesaria para que el distrito participe en la Opción de Facturación LEA Medi-Cal.

Sí No

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____

Proveedor del Seguro de Salud del Estudiante: _____

Número de Póliza del Seguro de Salud: _____ Número de Grupo: _____

Dirección del Proveedor de Seguro: _____

Nombre del Asegurado Principal: _____

Encuesta Niños Saludables de California: Solamente para estudiantes de 5º grado (Pág. 3)

Para recolectar información sobre la conducta de los estudiantes de quinto grado, tales como la actividad física, hábitos nutricionales, alcohol, tabaco, otro uso de drogas; seguridad escolar; áreas fuertes y elementos fundamentales ambientales e individuales

Sí No

**Divulgación de la Información del Directorio a Agencias Independientes Incluyendo Reclutadores Militares
(Pág. 23)**

El propósito de este documento es de informarles de sus derechos respecto a la publicación de la información del directorio de los estudiantes. Por favor **NO** divulgue la información del directorio de mi niño(a) a las siguientes entidades:

- Reclutadores Militares** (Solo estudiantes de Preparatoria)
- Instituciones de Educación Superior Medios de Noticias Posibles Empleadores
- Asociación de Padres (PTA, Consejo Escolar, etc.) Organizaciones Sin Fines de Lucro

Fotos en el Sitio de Internet (Pág. 23)

Yo autorizo que la foto de mi niño(a) aparezca en el sitio de Internet del distrito y en la página electrónica de la escuela.

Sí No

Ley de Escuelas Saludables Notificación Anual de Productos Pesticidas (Pág. 4)

Esta notificación identifica los ingredientes activos de cada producto pesticida que se usará durante el año escolar.

Yo quiero que se me notifique cada vez que se vaya a aplicar un pesticida durante este año escolar.

Sí No

Uso de Tecnología/Internet y Comunicación Electrónica por los Estudiantes (Pág. 26)

Para tener el privilegio del acceso al Internet mientras se encuentre en un ambiente escolar.

Sí No

Por medio de la presente reconozco el recibo de la Notificación Anual de los Derechos del Padre/Tutor para el 2009-2010, la cual es información requerida por el Código de Educación Sección 48980. Mi firma es el reconocimiento que yo he sido informado de mis derechos.

Firma del Estudiante: _____

Fecha: _____

Firma del Padre/Tutor: _____

Fecha: _____